LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL ICA

INFORME DE AUDITORÍA Nº 028-2022-2-5340-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ICA, ICA, ICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2019 Y 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

28 DE NOVIEMBRE DE 2022
ICA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0716

0282022253400 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 028-2022-2-5340-AC

"ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2019 Y 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	3
	1.6 Aspectos relevantes	3
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	3
III.	OBSERVACIONES	4
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	65
VI.	CONCLUSIONES	65
VII.	RECOMENDACIONES	66
VIII.	APÉNDICES	67

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2022-2-5340-AC

"ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2019 Y 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Ica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5340-2022-002, iniciado mediante Oficio n.° 000356-2022-CG/OC5340 de 2 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N°001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la adquisición de los bienes adquiridos durante los periodos 2018, 2019 y 2020 mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

Objetivo Específico:

Establecer si la selección de los proveedores en las adquisiciones de los bienes realizados bajo la modalidad de Acuerdo Marco mediante Catálogos Electrónicos correspondiente a los períodos 2018, 2019 y 2020, se efectuaron cumpliendo las reglas estándar y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

En el presente hecho la materialidad corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada a la adquisición de bienes durante los periodos 2018, 2019 y 2020 mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, que comprende la selección.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la "Adquisición de bienes mediante catálogo electrónico de acuerdo marco durante los periodos 2018, 2019 y 2020", identificándose un perjuicio económico a la Entidad por S/227 602,65.

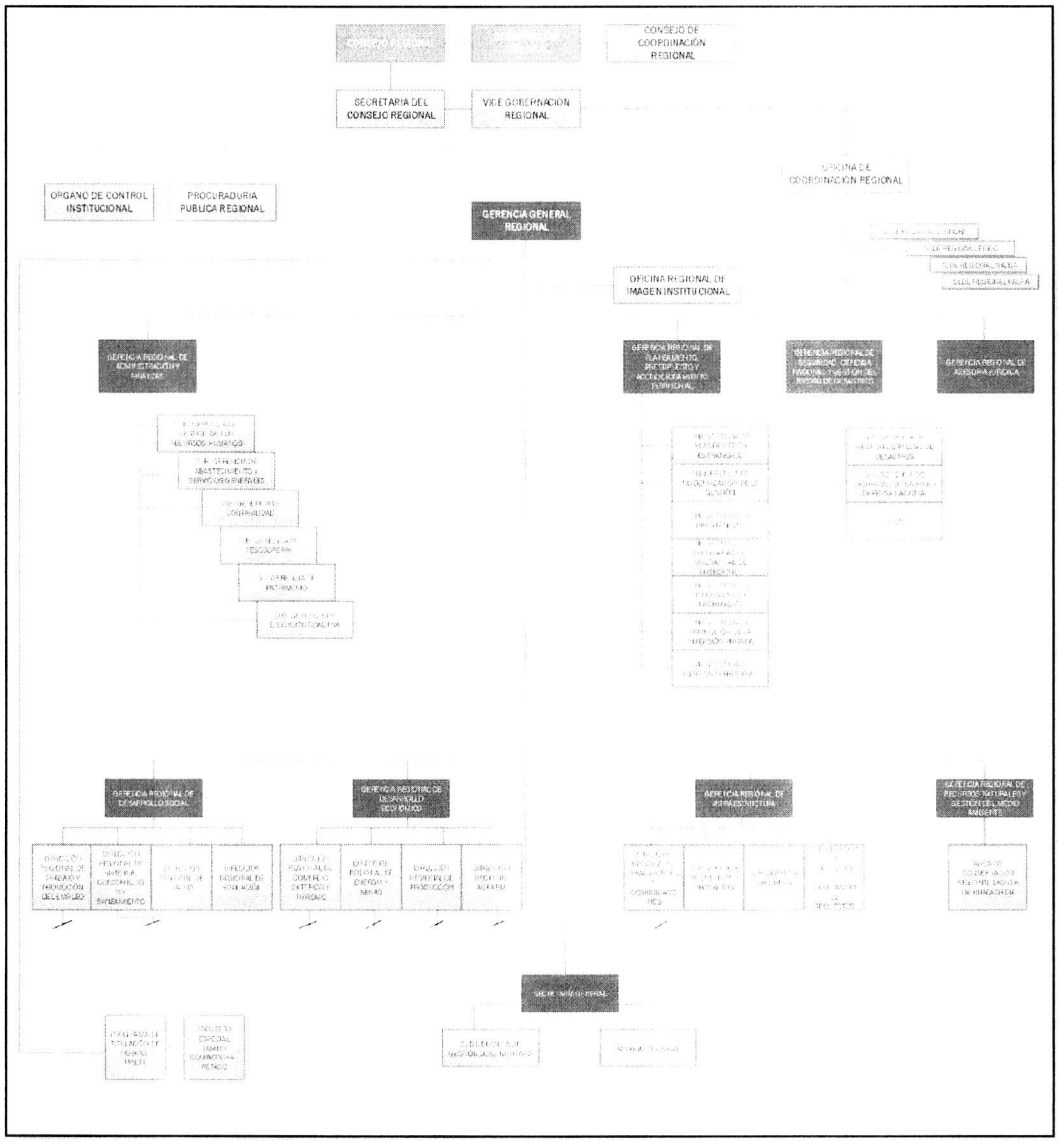
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, siendo las unidades orgánicas examinadas la Subgerencia de Abastecimiento y Tesorería del Gobierno Regional de Ica.

1.4. De la Entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Ica, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Ica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se realizó las notificaciones electrónicas a través del Sistema eCasilla – CGR; por el cual, se emitió las Cédulas de Notificación del n.° 001 al 004-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 a las casillas electrónicas de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento con la documentación que lo sustenta **(Apéndice n.° 29).**

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento no se identificaron hechos importantes que revelar en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y significancia de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

3. OBSERVACIÓN

ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO DURANTE LOS PERÍODOS 2018, 2019 Y 2020, SIN SELECCIONAR LAS COTIZACIONES MÁS ECONÓMICAS CON INFORMES QUE NO SUSTENTAN LA ELECCIÓN REALIZADA, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 227 602,65

El Gobierno Regional de Ica, en adelante "la Entidad", durante los períodos 2018, 2019 y 2020, a través de la Sub gerencia de Abastecimiento, adquirió bienes bajo la modalidad de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, mediante Procedimiento de Compra Ordinaria por un importe total de S/2 709 430,18, seleccionando y contratando a proveedores con cotizaciones de mayor costo a pesar que existían otras más económicas, que también cumplían los requerimientos, conforme se evidenció en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; advirtiéndose además, que los informes que sustentaron estas compras, no justificaron su selección de acuerdo con los criterios empleados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 227 602,65.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; Artículo X del Título Preliminar, artículo 10 del Título I de la Ley 28411, referido al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y finalidad de los fondos públicos; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que concierne a los Gastos Públicos; el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; y, artículos 83 y 115 de su Reglamento, respectivamente, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el capítulo VIII y XI de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", respecto a disposiciones específicas y glosario de término; el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos.

Así también, lo dispuesto en los numerales 7 y 10 de la Regla del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IC-IM-CE-2017-1; asimismo, lo dispuesto en los numerales 2.5, 4.1 y 6.3.8 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación I del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, 2018-2 y 2018-9, referido a definiciones, acceso y uso de contraseña y reglas especiales de contratación; numeral 2.19 del Capítulo II; numeral 4.1 del Capítulo IV; numeral 7.5 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I - Modificación III, referente a procedimiento de compra ordinaria, acceso y uso de contraseña y generación de la orden de compra. Además, los numerales 2, 4, 6 y 11 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación II, referido a definiciones, condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales; numerales 5, 7y 10, referido a las condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales.

Las situaciones antes descritas, se originaron por los Subgerentes de Abastecimiento, apoyo administrativo, especialista en contrataciones y jefa de adquisiciones, quienes accionaron al margen de la normativa aplicable, realizando adquisiciones bajo la modalidad de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, mediante procedimientos de compra ordinaria, empleando informes sin sustento, para seleccionar y contratar a

proveedores que cotizaron mayor costo, en comparación de otros que constituyeron menor costo, que también cumplían con lo requerido.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de S/227 602,65.

Cuadro n.° 1
Perjuicio económico periodos 2018, 2019 y 2020

N°	Periodo	Perjuicio económico identificado S/
1	2018	25 976.57
2	2019	186 472.53
3	2020	15 153.55
	Total	**227 602,65**

Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Los hechos antes descritos se originaron por el accionar de los especialistas de contratación y Subgerentes de Abastecimiento en los periodos 2018 a 2020, al haber seleccionado y contratado a proveedores con cotizaciones de mayor costo a pesar que existían otras más económicas, que también cumplían los requerimientos, conforme se evidenció en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; advirtiéndose además, que los informes que sustentaron estas compras, no justificaron su selección de acuerdo con los criterios empleados, ocasionando un perjuicio económico de S/ 227 602,65.

Las situaciones antes descritas se desarrollan a continuación:

De la información remitida por la Entidad[1, 2, 3, 4, 5] y por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022[6] **(Apéndice n.° 9)**, respecto a los bienes adquiridos, correspondiente a los periodos 2018, 2019 y 2020, bajo la modalidad de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, a través de la cual, se advirtieron las situaciones que se exponen a continuación:

1. Compras por catálogo electrónico período 2018:

De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad **(Ver Apéndice n.° 4, 5 y 6)** que sustentan las adquisiciones correspondientes al período 2018, se ha verificado diversas adquisiciones empleando el catálogo de Acuerdo Marco del IM-CE-2017-1 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina; del cual, se advierte lo siguiente:

[1] Remitido mediante Nota n.° 0068-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE I N°- 2022 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
[2] Nota n.° 0079-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE I N°- 2022 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
[3] Oficio n.° 013-2022-GORE-ICA-GRAF/SABA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[4] Informe n.° 00195-2022-GORE.ICA-SABA/CRSD de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7).**
[5] Nota n.° 0089-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8).**
[6] Obtenida del Sistema de Gestión Documental - SGD (Exp. n.° 0820220098506).

1.1 IM-CE-2017-1 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorio de Oficina

De la base de datos remitida por Perú Compras **(Ver Apéndice n.° 9)**, se verificó que durante el período 2018, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2017-1 denominado "Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina", habiéndose registrado en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en adelante "Plataforma de Perú Compras", entre otros, quince (15) requerimientos para la adquisición de tóner, realizado a través del usuario n.° 21569293, que corresponde a María Ysabel Ramos Huasasquiche[7], personal de la subgerencia de Abastecimiento, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Requerimiento de bienes y solicitudes de proformas

N°	ID Requer.	Solicitud Proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del requerimiento	N° de cotizac.
1	240157	240157-753254-2018	Tóner: Rendimiento: 12500 pg. negro HP	6	Memorando n.° 62-2018-GORE-ICA-PRETT	55
		240157-753266-2018	Tóner: Rendimiento: 12000 pg. negro kyocera TK-1147 1T02ML0US1	6		48
		240157-753281-2018	Tóner: Rendimiento: 30000 pg. pg. negro kyocera TK-8602K 1T02MN0US0	4		20
		240157-753300-2018	Tóner: Rendimiento: 20000 pg. cian kyocera TK-8602C 1T02MNCUS0	2		31
		240157-753291-2018	Tóner: Rendimiento: 20000 pg magenta kyocera TK-8602M 1T02MNBUS0	2		53
2	240203	240203-753406-2018	Tóner: Rendimiento: 20000 pg. amarillo TK-8602Y 1T02MNAUS0	2		31
3	240228	240228-753492-2018	Tóner: Rendimiento: 12500 pg. negro HP N.D. CE255X	6	Memorando n.° 002-2018-GORE.ICA-GRPPAT	51
4	240256	240256-753655-2018	Tóner: Rendimiento: 2800 pg. cian HP N.D. CC531A	3	Memorando n.° 033-2018-GORE.ICA/SCR	43
		240256-753640-2018	Tóner: Rendimiento: 2800 pg. amarillo HP N.D. CC532A	3		41
		240256-753667-2018	Tóner: Rendimiento: 2800 pg. magenta HP N.D. CC533A	3		43
5	240800	240800-755790-2018	Tóner: Rendimiento: 12500 pg. negro HP N.D. CE255X	4	Memorando n.° 026-2018-GORE-ICA/GRAF	50
6	241222	241222-757902-2018		3	Memorando n.° 046-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH	79
7	247163	247163-783862-2018	Tóner: Rendimiento: 25400 pg. negro Xerox CE390X CE390X-106R02632	5	Memorando n.° 0136-2018-GORE-ICA/PPR	5
8	247185	247185-783922-2018		3	Memorando n.° 046-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH	5
9	265100	265100-862388-2018	Tóner: Rendimiento: 12500 pg. Negro Caja por 1 Unidad HP N.D. CE255X	3	Memorando n.° 022-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE	84
		265100-862406-2018	Tóner: Rendimiento: 24000 pg. Negro Caja por 1 Unidad HP 90X CE390X	3		93
10	265007	265007-861932-2018	Tóner: Rendimiento: 4200 pg. Negro Caja por 2 Unidades HP 78A CE278AD	3	Memorando n.° 038-2018-GRRNGMA	62
		265007-861894-2018	Tóner: Rendimiento: 2700 pg. Negro Caja por 1 Unidad HP 80A	3		95

[7] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

N°	ID Requer.	Solicitud Proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del requerimiento	N° de cotizac.
			CF280A			
11	273775	273775-899198-2018	Tóner: Rendimiento: 15000 pg. Negro Caja por 1 Unidad Kyocera TK-477 1T02K30US0	2	Nota n.° 111-2018-GORE ICA/GRDE DIREPRO-OTA	80
12	273984	273984-899948-2018	Tóner: Rendimiento: 12500 pg. Negro CAJA x 1 Unidad HP	2	Memorando n.° 91-2018-GORE.ICA-GRDE	85
13	287092	287092-953048-2018	Tinta: Líquida Rendimiento: 1800 IMG Capacidad: 70.00 ml Negro Caja X 01 Unidad Epson	20	Informe n.° 009-2018-GORE-ICA/ALM	60
		287092-953044-2018	Tinta: Liquida Rendimiento: 1800 IMG Capacidad: 70.00 ml Magenta Caja X 01 Unidad Epson	10		52
		287092-953041-2018		10		57
		287092-952979-2018	Tóner: Rendimiento: 6000 pg. Negro Caja por 1 Unidad HP N.D. CE255A	10		89
		287092-952984-2018	Tóner: Rendimiento: 3100 pg. Negro Caja X 01 Unidad HP 26A CF226A	10		71
		287092-953098-2018	Tóner: Rendimiento: 2400 pg. Negro Carry-In Caja X 01 Unidad Xerox Q2612A Q2612A	5		5
		287092-953005-2018	Tóner: Rendimiento: 2100 pg. Negro Carry-IN Caja X 01 Unidad Xerox CE278A -106R02157	10		7
14	287112	287112-953140-2018	Tóner: Rendimiento: 12500 pg. Negro Caja por 1 Unidad HP N.D. CE255X	6	Memorando n.° 203-2018-GORE.ICA-GRDE	94
15	288402	288402-958127-2018	Tóner: Rendimiento: 6900 pg. Negro Caja por 1 Unidad HP 80X CF280X	2	Memorando n.° 69-2018-GRAJ	95

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

De los citados requerimientos, se visualiza que María Ysabel Ramos Huasasquiche, asistente administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21569293, vía plataforma de Perú Compras, registró veintinueve (29) solicitudes de proformas; de las cuales, se generaron diversas proformas cotizadas, de cuyo orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Proveedor	N° de RUC	Orden de Prelación			Monto total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
1	240157-753254-2018		Constructora L & D Marañón EIRL	20571254621	1	1	1	2 759,71	No seleccionada
			Central Intelligence Agency de Programa Comercio Exterior SA	20516138301	2	1	1	2 969,21	No seleccionada
			Colonia Apolinario Fabiola Alejandrina	10152988121	3	1	1	3 075,06	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	38	1	1	4 695,46	Seleccionada
2	240157-753266-2018		Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	1	1	1	920,68	No seleccionada
			Contratistas Guevara SAC	20601757380	1	1	1	920,68	No seleccionada
			Corp Depa SAC	20600871855	2	1	1	1 131,03	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	40	1	1	2 117,56	Seleccionada
3	240157-		JBR Emibri Corporation SAC	20565266099	1	1	1	1 421,14	No seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Proveedor	N° de RUC	Orden de Prelación			Monto total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
	753281-2018		Corporación Copymax SAC	20511283974	2	1	1	1 553,30	No seleccionada
			Minnovetci Perú SAC	20555431784	3	1	1	2 010,15	No seleccionada
		240157	FTP Computer EIRL	20540744174	17	1	1	2 792,73	Seleccionada
4	240157-753300-2018		JBR Emibri Corporation SAC	20565266099	1	1	1	1 408,40	No seleccionada
			Corporación Copymax SAC	20511283974	2	1	1	1 467,16	No seleccionada
			Grupo Am-Pc SAC	20600813839	3	1	1	1 710,93	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	29	1	1	2 577,92	Seleccionada
5	240157-753291-2018		JBR Emibri Corporation SAC	20565266099	1	1	1	1 408,40	No seleccionada
			Corporación Copymax SAC	20511283974	2	1	1	1 467,16	No seleccionada
			Distribuidora Punto Informático SAC	20600749740	3	1	1	1 611,03	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	44	1	1	2 577,92	Seleccionada
6	240203-753406-2018	240203	JBR Emibri Corporation SAC	20565266099	1	1	1	1 407,22	No seleccionada
			Corporación Copymax SAC	20511283974	2	1	1	1 467,16	No seleccionada
			Central Intelligence Agency De Programa Comercio Exterior SA	20516138301	3	1	1	1 731,96	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	29	1	1	2 577,92	Seleccionada
7	240228-753492-2018	240228	Constructora L & D Marañón EIRL	20571254621	1	1	1	2 759,71	No seleccionada
			Central Intelligence Agency de Programa Comercio Exterior SA	20516138301	2	1	1	2 969,21	No seleccionada
			Junior Color Import EIRL	20600894022	3	1	1	3 302,04	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	35	1	1	4 695,46	Seleccionada
8	240256-753655-2018		Loeys Suministro SAC	20601327938	1	1	1	333,70	No seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	2	1	1	337,59	No seleccionada
			Tóner Perú SAC	20545247225	3	1	1	345,26	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	39	1	1	567,76	Seleccionada
9	240256-753640-2018	240256	Loeys Suministro SAC	20601327938	1	1	1	333,70	No seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	2	1	1	337,59	No seleccionada
			Tóner Perú SAC	20545247225	3	1	1	345,26	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	38	1	1	567,76	Seleccionada
10	240256-753667-2018		Loeys Suministro SAC	20601327938	1	1	1	333,70	No seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	2	1	1	337,59	No seleccionada
			Tóner Perú SAC	20545247225	3	1	1	345,26	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	40	1	1	567,76	Seleccionada
11	240800-755790-2018	240800	SQ Suministros EIRL	20600889827	1	1	1	1 833,67	No seleccionada
			Constructora L&D Marañón EIRL	20571254621	2	1	1	1 839,81	No seleccionada
			Central Intelligence Agency de Programa Comercio Exterior SA	20516138301	3	1	1	1 979,47	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	33	1	1	3 130,30	Seleccionada
12	241222-757902-2018	241222	Constructora L & D Marañón EIRL	20571254621	1	1	1	1 378,19	No seleccionada
			Central Intelligence Agency de Programa Comercio Exterior SA	20516138301	2	1	1	1 482,76	No seleccionada
			WS Group SAC	20601693136	3	1	1	1 494,27	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	48	1	1	2 344,86	Seleccionada
13	247163-783862-2018	247163	QBA SAC	20541528092	1	1	1	2 963,69	No seleccionada
			Macro Power SAC	20566512093	2	1	1	4 026,75	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	3	1	1	4 074,72	Seleccionada
14	247185-783922-2018	247185	QBA SAC	20541528092	1	1	1	1 778,21	No seleccionada
			Macro Power SAC	20566512093	2	1	1	2 416,05	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	3	1	1	2 444,83	Seleccionada
15	265007-861932-2018	265007	WS GROUP SAC	20601693136	1	1	1	1 032, 65	No seleccionada
			KAYR3 SAC	20600890248	2	1	1	1 037,68	No seleccionada
			Integra Peruvian Group EIRL	20524885671	3	1	1	1 083,81	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	50	1	1	1 729,47	Seleccionada
16	265100-862388-2018	265100	Group Forsyth Solution SAC	20516919621	1	1	1	1 366,26	No seleccionada
			Constructora L&D Marañón EIRL	20571254621	2	1	1	1 382,41	No seleccionada
			WS Group SAC	20601693136	3	1	1	1 498,87	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	47	1	1	2 317,5	Seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Proveedor	N° de RUC	Orden de Prelación			Monto total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
17	265100-862406-2018		Group Forsyth Solution SAC	20516919621	1	1	1	1 368,60	No seleccionada
			SQ Suministros EIRL	20600889827	2	1	1	1 370,65	No seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	3	1	1	1 383,57	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	82	1	1	3 447,39	Seleccionada
18	265007-861894-2018		WS Group SAC	20601693136	1	1	1	564,95	No seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	2	1	1	736,74	No seleccionada
			C M S Corporación EIRL	20601691711	3	1	1	794,41	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	64	1	1	1 141,44	Seleccionada
19	273775-899198-2018	273775	WS Group SAC	20601693136	1	1	1	377,22	No seleccionada
			Integra Peruvian Group EIRL	20524885671	2	1	1	383,15	No seleccionada
			Soluciones Técnicas en Tecnologías de la Información SCRL	20482131388	3	1	1	388,76	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	64	1	1	731,34	Seleccionada
20	273984-899948-2018	273984	Constructora L & D Marañón EIRL.	20571254621	1	1	1	923,02	No seleccionada
			WS Group SAC	20601693136	2	1	1	1 000,78	No seleccionada
			Colonia Apolinario Fabiola Alejandrina	10152988121	3	1	1	1 028,49	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	48	1	1	1 547,36	Seleccionada
21	287092-953048-2018	287092	C M S Corporación EIRL.	20601691711	1	1	1	602,04	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	647,82	No seleccionada
			Corporación Nescomput Peru SAC	20514185221	2	2	1	647,82	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	3	2	1	685,82	Seleccionada
22	287092-953044-2018		C M S Corporación EIRL	20601691711	1	1	1	301,02	No seleccionada
			Corporación Nescomput Perú SAC	20514185221	2	1	1	323,91	No seleccionada
			Surconet SAC	20566092370	2	2	1	323,91	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	7	2	1	381,02	Seleccionada
23	287092-953041-2018		Corporación Nescomput Perú SAC	20514185221	1	1	1	323,91	No seleccionada
			Vision Power Net SAC	20548339465	1	2	1	323,91	No seleccionada
			Surconet SAC	20566092370	1	2	1	323,91	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	7	2	1	381,02	Seleccionada
24	287092-952979-2018		CMS Corporación EIRL	20601691711	1	1	1	4 000,79	No seleccionada
			Good & Good Suministros EIRL	20601793025	2	1	1	4 115,01	No seleccionada
			Import y Export Pacheco EIRL	20601749450	3	1	1	4 172,24	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	41	1	1	5 067,63	Seleccionada
25	287092-952984-2018		WS Group SAC	20601693136	1	1	1	2 819,61	No seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	2	1	1	3 349,19	No seleccionada
			CMS Corporación EIRL	20601691711	3	1	1	3 429,20	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	51	1	1	4 381,81	Seleccionada
26	287092-953098-2018		Macro Power SAC	20566512093	1	1	1	1 143,07	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	2	1	1	1 171,62	Seleccionada
27	287092-953005-2018		QBA SAC	20541528092	1	1	1	1 626,16	No seleccionada
			Macro Power SAC	20566512093	2	1	1	2 286,13	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	3	1	1	2 343,24	Seleccionada
28	287112-953140-2018	287112	Constructora L&D Marañón EIRL	20571254621	1	1	1	2 741,09	No seleccionada
			WS Group SAC	20601693136	2	1	1	2 971,97	No seleccionada
			Colonia Apolinario Fabiola Alejandrina	10152988121	3	1	1	3 054,24	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	51	1	1	4 595,13	Seleccionada
29	288402-958127-2018	288402	Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	1	1	1	743,14	No seleccionada
			Galván Ormeño Igor Arthur	10425584915	2	1	1	746,80	No seleccionada
			WS Group SAC	20601693136	2	2	1	746,80	No seleccionada
			FTP Computer EIRL	20540744174	73	1	1	1 295,47	Seleccionada

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de las veintinueve (29) proformas cotizadas, la mencionada usuaria seleccionó aquellas que correspondían a los proveedores: FTP Computer EIRL e Inversiones Dandre SAC, que ofertaron mayores costos en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con los informes **(Apéndice n.° 11**) que emitió María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, los que registró en la plataforma de Perú Compras, que también obran en el acervo documentario de la Entidad; toda vez que, de la revisión de dichos informes no se sustenta fehacientemente las razones que motivó su decisión para seleccionar a los proveedores: FTP Computer EIRL e Inversiones Dandre SAC, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(…) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (…)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo*" **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la selección del proveedor

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	240157-753254-2018	**Informe n.° 15-2018-GORE-ICA-SANA/MYRH de 13 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 11.1):** *"[…]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por las Unidades orgánicas detalladas en los documentos de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)*** *Menor precio* ***b)*** *Menor Plazo de Entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***d)*** *Características técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de bienes materia del presente* ***por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*** *[…]"*	Mediante Informe n.° 15-2018-GORE-ICA-SANA/MYRH de 13 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 11.1)**, María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, estableció la selección de las proformas de los ítems del 1 al 17, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo, c) garantía 12 meses y d) Características técnicas. Sin embargo, respecto al criterio consignado en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al **criterio b)**, todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto a los **criterios consignados en los literales c) y d)**, estos no fueron considerados para la selección según base de datos de Perú Compras; además que, respecto a las características técnicas, según ficha producto que las determina, es única, no existiendo variación alguna por cotización.
2	240157-753266-2018		
3	240157-753281-2018		
4	240157-753300-2018		
5	240157-753291-2018		
6	240203-753406-2018		
7	240228-753492-2018		
8	240256-753655-2018		
9	240256-753640-2018		
10	240256-753667-2018		
11	240800-755790-2018		
12	241222-757902-2018		
13	247163-783862-2018		
14	247185-783922-2018		
15	265007-861932-2018		
16	265100-862388-2018		
17	265100-862406-2018		
18	265007-861894-2018	**Informe n.° 24-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 13 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 11.2):** *"[…]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por las Unidades Orgánicas detalladas en los documentos de la referencia se considera*	Mediante Informe n.° 24-2018-GORE-ICA-SANA/MYRH de 13 de marzo de 2018**(Apéndice n.° 11.2)**, María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, estableció la selección de la proforma correspondiente al ítem n.°18, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo, c) garantía 12 meses y d) Características técnicas.

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
		como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios: ***a)*** *Menor precio* ***b)*** *Menor Plazo de entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***d)*** *Características técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de bienes materia del presente* ***por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*** *[...]"*	Sin embargo, respecto al criterio a) del mencionado informe, se observa que es incongruente con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al **criterio b)**, todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto a los criterios consignados en los literales c) y d), estos no fueron considerados para la selección según base de datos de Perú Compras; además que, respecto a las características técnicas, según ficha producto que las determina, es única, no existiendo variación alguna por cotización.
19	273775-899198-2018	**Informe n.° 29-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 22 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 11.3):** ***3.- ANALISIS.*** *-* *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por las Unidades orgánicas detalladas en los documentos de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)*** *Menor precio* ***b)*** *Menor Plazo de Entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***d)*** *Características técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de bienes materia del presente* ***por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*** *[...]"*	Mediante Informe n.° 29-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 11.3)**, María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, estableció la selección de las proformas de los ítems del 19 al 20, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo, c) garantía 12 meses y d) Características técnicas. Sin embargo, respecto al criterio consignado en el literal a) del mencionado informe; se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto a los criterios consignados en los criterios c) y d), estos no fueron considerados para la selección según base de datos de Perú Compras; además que, respecto a las características técnicas, según ficha producto que las determina, es única, no existiendo variación alguna por cotización.
20	273984-899948-2018		
21	287092-953048-2018	**Informe n.° 33-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 3 de abril de 2018 (Apéndice n.° 11.4):** *"[...]* ***3.- ANALISIS.*** *-* *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de tintas y tóner requerido por las Unidades orgánicas detalladas en los documentos de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)*** *Menor precio* ***b)*** *Menor Plazo de Entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***d)*** *Características técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de suministros materia del presente por Adquisición Directa, por motivos que no se encuentran en el catálogo electrónico.* *[...]"*	Mediante Informe n.° 33-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 3 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 11.4)**, María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, estableció la selección de las proformas de los ítems 21 al 27, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo, c) garantía 12 meses y d) Características técnicas. Sin embargo, respecto al criterio consignado en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto a los criterios consignados en los literales c) y d), estos no fueron considerados para la selección según base de datos de Perú Compras; además que, respecto a las características técnicas, según ficha producto que las determina, es única, no existiendo variación alguna por cotización.
22	287092-953044-2018		
23	287092-953041-2018		
24	287092-952979-2018		
25	287092-952984-2018		
26	287092-953098-2018		
27	287092-953005-2018		

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
28	287112-953140-2018	**Informe n.° 37-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 9 de abril de 2018(Apéndice n.° 11.5):** *"[...]* ***3.- ANALISIS.*** *-* *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por las Unidades orgánicas detalladas en los documentos de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)*** *Menor precio* ***b)*** *Menor Plazo de Entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***d)*** *Características técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de bienes materia del presente* ***por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*** *[...]"*	Mediante Informe n.° 37-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 9 de abril de 2018**(Apéndice n.° 11.5)**, María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, estableció la selección de las proformas de los ítems 28 y 29, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo, c) garantía 12 meses y d) Características técnicas. Sin embargo, respecto al criterio consignado en el literal a) del mencionado informe, de la revisión de los citados informes, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto a los criterios c) y d), estos no fueron considerados para la selección según base de datos de Perú Compras; además que, respecto a las características técnicas, según ficha producto que las determina, es única, no existiendo variación alguna por cotización.
29	288402-958127-2018		

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de los hechos expuestos, los citados informes fueron presentados a Julio Marino Farfán Arenas, subgerente de Abastecimiento, de quien, no se acredita que los haya observado, permitiendo que las mencionadas contrataciones generen un pago en exceso, por el importe total de S/25 976,57, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 5
Comparación de ofertas de los proveedores seleccionadas versus las ofertadas por proveedores no seleccionados

N°	N° Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores no seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
1	240157-753254-2018	FTP Computer EIRL	4 695,46	Constructora L&D Marañón EIRL	2,759,71	1 935,75
2	240157-753266-2018		2 117,56	Distribuidora C'mash EIRL	920,68	1 196,88
3	240157-753281-2018		2 792,73	JBR Emibri Corporation SAC	1421,14	1 371,59
4	240157-753300-2018		2 577,92		1 408,40	1 169,52
5	240157-753291-2018		2 577,92		1 408,40	1 169,52
6	240203-753406-2018		2 577,92		1 407,22	1 170,70
7	240228-753492-2018		4 695,46	Constructora L&D Marañón EIRL	2 759,71	1 935,75
8	240256-753655-2018		567,76	Loeys Suministro SAC	333.70	234,06
9	240256-753640-2018		567,76		333,70	234,06
10	240256-753667-2018		567,76		333,70	234,06
11	240800-755790-2018		3 130,30	SQ Suministros EIRL	1 833,67	1 296,63
12	241222-757902-2018		2 344,86	Constructora L&D Marañón EIRL	1 378,19	966,67
13	247163-783862-2018	Inversiones Dandre SAC	4 074,72	QBA SAC	2 963,69	1 111,03
14	247185-783922-2018		2 444,83		1 778,21	666,62
15	265007-861932-2018	FTP Computer EIRL	1 729,47	WS Group SAC	1 032,65	696,82
16	265100-862388-2018		2 317,50	Group Forsyth Solution SAC	1 366,26	951,24
17	265100-862406-2018		3 447,39		1 368,60	2 078,79
18	265007-861894-2018		1 141,44	WS Group SAC	564,95	576,49
19	273775-899198-2018		731,34		377,22	354,12
20	273984-899948-2018		1 547,36	Constructora L&D Marañón EIRL	923,02	624,34
21	287092-953048-2018		685,82	C M S Corporación EIRL	602,04	83,78

N°	N° Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores no seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
22	287092-953044-2018		381,02		301,02	80,00
23	287092-953041-2018		381,02	Corporación Nescomput Perú SAC	323,91	57,11
24	287092-952979-2018		5 067,63	CMS Corporación EIRL	4 000,79	1 066,84
25	287092-952984-2018	FTP Computer EIRL	4,381.81	WS Group SAC	2,819,61	1 562,20
26	287092-953098-2018	Inversiones Dandre SAC	1 171,62	Macro Power SAC	1 143,07	28,55
27	287092-953005-2018		2,343.24	QBA SAC	1,626,16	717,08
28	287112-953140-2018	FTP Computer EIRL	4 595,13	Constructora L&D Marañón EIRL	2 741,09	1 854,04
29	288402-958127-2018		1 295,47	Distribuidora C'mash EIRL	743,14	552,33
					Diferencia S/	25 976,57

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Finalmente, se advierte que María Ysabel Ramos Huasasquiche, asistente administrativo de la subgerencia de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó las Órdenes Electrónicas **(Apéndice n.° 12)** que formalizaron la relación contractual entre la Entidad y los proveedores FTP Computer EIRL e Inversiones Dandre SAC; a su vez, conjuntamente con Julio Marino Farfán Arena, subgerente de Abastecimiento, ordenaron las Órdenes de Compra Guía de Internamiento en adelante "Órdenes Digitales" **(Apendice n.° 12)**, las que suscribieron sin observación alguna, dando lugar a la efectivización de los pagos con la emisión de los Comprobantes de Pago **(Apendice n.° 12)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma n.°	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
1	240157-753254-2018	FTP Computer EIRL	117129-2018 (Apéndice n.°12.1)	0000033 (Apéndice n.° 12.1)	01116-0001/01117-0001 (Apéndice n.° 12.1)	01/3/2018
2	240157-753266-2018					
3	240157-753281-2018					
4	240157-753300-2018					
5	240157-753291-2018					
6	240203-753406-2018		117130-2018 (Apéndice n.°12.2)	0000034 (Apéndice n.° 12.2)	01108-0001/01109-0001 (Apéndice n.° 12.2)	01/3/2018
7	240228-753492-2018		117125-2018 (Apéndice n.°12.3)	0000035 (Apéndice n.° 12.3)	0256-0001/0257-0001 (Apéndice n.° 12.3)	23/2/2018
8	240256-753655-2018		117126-2018 (Apéndice n.°12.4)	0000040 (Apéndice n.° 12.4)	0294-0001-A/0295-0001-A (Apéndice n.° 12.4)	27/2/2018
9	240256-753640-2018					
10	240256-753667-2018					
11	240800-755790-2018		117128-2018 (Apéndice n.°12.5)	0000036 (Apéndice n.° 12.5)	0254-001/0255-0001 (Apéndice n.° 12.5)	23/02/2018
12	241222-757902-2018		118187-2018 (Apéndice n.°12.6)	0000042 (Apéndice n.° 12.6)	0296-0001-A /0297-0001-A (Apéndice n.° 12.6)	27/2/2018
13	247163-783862-2018	Inversiones Dandre SAC	121071-2018 (Apéndice n.°12.7)	0000051 (Apéndice n.° 12.7)	0309-0001/0310-0001 (Apéndice n.° 12.7)	1/3/2018
14	247185-783922-2018		121073-2018 (Apéndice n.°12.8)	0000050 (Apéndice n.° 12.8)	0343-0001/0344-0001 (Apéndice n.° 12.8)	2/3/2018
15	265007-861932-2018	FTP Computer EIRL	131940-2018 (Apéndice n.°12.9)	0000100 (Apéndice n.° 12.9)	0811-0001/0812-001 (Apéndice n.° 12.9)	9/4/2018
16	265100-862388-2018		131909-2018 (Apéndice n.°12.10)	0000102 (Apéndice n.° 12.10)	0786-0001/0787-0001 (Apéndice n.° 12.10)	4/4/2018
17	265100-862406-2018					

N°	Proforma n.°	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
18	265007-861894-2018		131940-2018 (Apéndice n.°12.9)	0000100 (Apéndice n.° 12.9)	0811-0001/0812-001 (Apéndice n.° 12.9)	9/4/2018
19	273775-899198-2018	Integra Peruvian Group EIRL	136535-2018 (Apéndice n.°12.11)	0000144 (Apéndice n.° 12.11)	0913-0001/0914-001 (Apéndice n.° 12-11)	20/4/2018
20	273984-899948-2018	FTP Computer EIRL	136557-2018 (Apéndice n.°12.12)	0000146 (Apéndice n.° 12.12)	0911-0001/0917-0001 (Apéndice n.° 12.12)	20/4/2018
21	287092-953048-2018		144787-2018 (Apéndice n.°12.13)	0000176 (Apéndice n.° 12.13)	01002-001 (Apéndice n.° 12.13)	26/4/2015
22	287092-953044-2018					
23	287092-953041-2018					
24	287092-952979-2018		144565-2018 (Apéndice n.°12.14)	0000173 (Apéndice n.° 12.14)	2562/2563 (Apéndice n.° 12.14)	23/8/2018
25	287092-953098-2018	Inversiones Dandre SAC	144578-2018 (Apéndice n.°12.15)	0000175 (Apéndice n.° 12.15)	1002-001-A (Apéndice n.° 12.15)	26/4/2018
26	287092-952984-2018	FTP Computer EIRL	144565-2018 (Apéndice n.°12.14)	0000173 (Apéndice n.° 12.14)	2562/2563 (Apéndice n.° 12.14)	23/8/2018
27	287092-953005-2018	Inversiones Dandre SAC	144578-2018 (Apéndice n.°12.15)	0000175 (Apéndice n.° 12.15)	1002-001-A (Apéndice n.° 12.15)	26/4/2018
28	287112-953140-2018	FTP Computer EIRL	145222-2018 (Apéndice n.°12.16)	0000179 (Apéndice n.° 12.16)	02490-0001/02491-0001 (Apéndice n.° 12.16)	9/8/2018
29	288402-958127-2018		145161-2018 (Apéndice n.°12.17)	0000180 (Apéndice n.° 12.17)	02268-0001/02269-0001 (Apéndice n.° 12.17)	17/7/2018

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

2. Compras por catálogo electrónico período 2019:

De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras[8] y de la información obtenida por la Entidad[9,10,11 y 12] que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2019, se ha verificado diversas adquisiciones empleando tres (3) tipos de catálogo de Acuerdo Marco: 1) IM-CE-2018-1 Impresora, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, 2) IM-CE-2018-2 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones y 3) IM-CE-2018-9 bienes varios y herramientas para ayuda humanitaria y usos diversos; de los cuales, se advierte lo siguiente:

2.1 Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina. .

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el periodo 2019, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1 denominado "Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina", habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, once (11) requerimientos por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[13], subgerente de Abastecimiento; los cuales se detallan a continuación:

[8] Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
[9] Remitido mediante Nota n.° 0068-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE I N°- 2022 de 3 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice** n.° **4).**
[10] Oficio n.° 013-2022-GORE-ICA-GRAF/SABA de 3 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 6).**
[11] Informe n.° 00195-2022-GORE.ICA-SABA/CRSD de 2 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7).**
[12] Nota n.° 0089-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE de 23 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 8).**
[13] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice 10).**

Cuadro n.° 7
Requerimiento de bienes y solicitudes de proformas

N°	ID Requer.	Proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del requerimiento	N° de cotizac.
1	625483	625483-2010778-2019	Tóner 81A	2	Nota n.° 0027-2019-GORE.ICA-SOBR de 12 de febrero de 2019	79
2	638044	638044-2049749-2019		5	Informe n.° 088-2019-GORE-ICA/SEPR de 21 de febrero de 2019	105
3	638132	638132-2050040-2019		2	Memorando n.° 045-2019-GORE-ICA-SABA de 6 de febrero de 2019	108
4	676987	676987-2174831-2019	TK-477 Kyocera	2	Memorando n.° 452-2019-GORE-ICA-GRDS de 20 de febrero de 2019	91
		676987-2174785-2019	Tóner HP 85A	3		150
5	687829	687829-2204543-2019	Tóner 64X	1	Nota n.° 104-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de 29 de abril de 2019	124
6	688041	688041-2205237-2019	Tóner 85A HP	6	Nota n.° 44-2019-GORE-ICA-GRDE/DIRCETUR de 20 de febrero de 2020	163
		688041-2205253-2019	Tóner HP 26A	3		92
		688041-2205204-2019	Tóner HP 78A	5		161
7	703908	703908-2251954-2019	Tóner 55X HP	2	Memorando n.° 098-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE de 9 de abril de 2010	180
8	728128	728128-2319239-2019		3	Memorando n.° 938-2019-GORE-ICA-PPR de 20 de junio de 2019	176
9	793569	793569-2493298-2019	Tóner 64X	1	Nota n.° 166-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de 1 de julio de 2019	102
10	836943	836943-2601058-2019	Xerox 5945	2	Memorando n.° 047-2019-GORE.ICA/SGRD de 6 de marzo de 2019	88
11	848882	848882-2629469-2019	Tóner 05A HP	4	Informe n.° 97-2019-GORE.ICA/ALM de 14 de octubre de 2019	168
		848882-2629417-2019	Tóner 55X HP	8		135
		848882-2629505-2019	Tóner 78A HP	8		175
		848882-2629379-2019	Tóner 80X.HP	6		160

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De los citados requerimientos, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma se registraron diecisiete (17) solicitudes de proformas; de las cuales, se generaron diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Estado de Proforma de Proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
1	PRF-625483-2010778-2019	625483	Mega Empresarial SAC	20547089121	4	1	1	1 180,26	Seleccionada
			Distribuidora C'mash EIRL	20600846524	3	1	1	1 172,45	No seleccionada
			Boston Suministros EIR	20600893395	2	1	1	1 095,06	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	1	1	1	853,49	No seleccionada
2	PRF-638044-2049749-2019	638044	Jesteen Peru SAC	20516406837	2	1	1	3 309,90	No seleccionada
			Libreria Comercial Continental EIRL	20600637437	5	1	1	3 601,95	Seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	1	1	1	2 728,75	No seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	3	1	1	3 504,60	No seleccionada
3	PRF-638132-2050040-2019	638132	Libreria Comercial Continental EIRL	20600637437	4	1	1	1 440,78	Seleccionada
			Boston Suministros EIRL	20600893395	3	1	1	1 402,62	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	1	1	1	1 091,50	No seleccionada
			Distribuidora Metal EIRL	20603019572	2	1	1	1 401,84	No seleccionada
4	PRF-676987-		Corporación Nescomput Perú SAC	20514185221	3	1	1	384,3	No seleccionada
			PC Magimport SAC	20515718436	1	1	1	368,7	No seleccionada
			Intec Informático SAC	20601810442	2	1	1	376,54	No seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Estado de Proforma de Proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
	2174831-2019		Inversiones Dandre SAC	20601930979	5	1	1	388,93	Seleccionada
5	PRF-676987-2174785-2019	676987	Boston Suministros EIRL	20600893395	2	1	1	576,6	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	3	1	1	583,07	Seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	1	1	1	575,39	No seleccionada
6	PRF-687829-2204543-2019	687829	Sumi Star EIRL	20504557937	1	1	1	585,22	No seleccionada
			Boston Suministros EIRL	20600893395	3	1	1	593,53	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	5	1	1	612,34	Seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	2	1	1	593,13	No seleccionada
7	PRF-688041-2205237-2019	688041	Boston Suministros EIRL	20600893395	2	1	1	1 162,54	No seleccionada
			Junior Color Import EIRL	20600894022	3	1	1	1 179,10	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	66	1	1	1 561,56	Seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	1	1	1	1 160,13	No seleccionada
8	PRF-688041-2205253-2019		Boston Suministros EIRL	20600893395	2	1	1	546,86	No seleccionada
			Junior Color Import EIRL	20600894022	3	1	1	549,23	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	7	1	1	562,08	Seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	1	1	1	545,69	No seleccionada
9	PRF-688041-2205204-2019		Boston Suministros EIRL	20600893395	2	1	1	988,55	No seleccionada
			Junior Color Import EIRL	20600894022	3	1	1	1 000,40	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	4	1	1	1 006,30	Seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	1	1	1	986,54	No seleccionada
10	PRF-703908-2251954-2019	703908	Esteban Yupanqui Neyda Jackelyn	10418238980	1	1	1	203,43	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	3	1	1	1 062,66	Seleccionada
			Corporación Ayra EIRL	20602816444	2	1	1	1 015,60	No seleccionada
11	PRF-728128-2319239-2019	728128	Corporación F & L Perú SAC	20600814991	1	1	1	1 537,35	No seleccionada
			Boston Suministros EIRL	20600893395	3	1	1	1 573,46	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	5	1	1	1 895,49	Seleccionada
			Ticel Color EIRL	20602816240	2	1	1	1 572,29	No seleccionada
12	PRF-793569-2493298-2019	793569	Lca & Consumibles EIRL	20601694523	3	1	1	630,82	No seleccionada
			Grupo Chalex del Perú SAC	20601802717	1	1	1	594,65	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	4	1	1	632,29	Seleccionada
			Sic Color EIRL	20602914284	2	1	1	602,69	No seleccionada
13	PRF-836943-2601058-2019	836943	Gonzales Quispe Remi	10423441092	2	1	1	797,37	No seleccionada
			Mollo Pizarro Heber	10449586561	1	1	1	787,89	No seleccionada
			Cms Corporacion EIRL	20601691711	3	1	1	813,4	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	26	2	1	901,12	Seleccionada
14	PRF-848882-2629469-2019	848882	Inversiones Dandre SAC	20601930979	2	1	1	954,43	Seleccionada
			WS Imports SAC	20603010397	1	1	1	947,87	No seleccionada
15	PRF-848882-2629417-2019		Corporación F&L Perú SAC	20600814991	1	1	1	4 170,59	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	2	1	1	4 261,59	Seleccionada
16	PRF-848882-2629505-2019		Corporación F&L Perú SAC	20600814991	1	1	1	1 526,73	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	2	1	1	1 561,66	Seleccionada
17	PRF-848882-2629379-2019		Corporación F&L Perú SAC	20600814991	1	1	1	2 516,59	No seleccionada
			Inversiones Dandre SAC	20601930979	2	1	1	2 541,58	Seleccionada

Fuente: Base de datos de Perú Compras remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de las diecisiete (17) proformas cotizadas, el mencionado usuario seleccionó aquellas que correspondían a los proveedores: Mega Empresarial SAC, Librería Comercial Continental EIRL e Inversiones Dandre SAC, que ofertaron mayores costos en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con los informes **(Apéndice n.° 13)** que emitió Carmen Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, los que fueron registrados en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto

Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento[14], cuyos informes también obran en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dichos documentos que, no se sustentan fehacientemente las razones que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar a los proveedores: Mega Empresarial SAC, Librería Comercial Continental EIRL e Inversiones Dandre SAC, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(...) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (...)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo*" **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	PRF-625483-2010778-2019	**Informe n.° 069-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.° 13.1):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. [...]"*	Mediante Informe n.° 069-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13.1)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
2	PRF-638044-2049749-2019	**Informe n.° 082-2019-GORE-ICA-SABA/CETG de 17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 13.2):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantía* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. [...]"*	Mediante Informe n.° 082-2019-GORE-ICA-SABA/CETG de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13.2)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
3	PRF-638132-2050040-2019		
4	PRF-676987-	**Informe n.° 104-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 27 de mayo**	Mediante Informe n.° 104-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD

[14] Usuario de la plataforma de Perú Compras, pertenece al señor Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado en el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras **(Apéndice n.° 10).**

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
	2174831-2019	**de 2019 (Apéndice n.° 13.3):**	de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13.3)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses.
5	PRF-676987-2174785-2019	*"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantia 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. [...]"*	Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
6	PRF-687829-2204543-2019	**Informe n.° 108-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 4 de junio de 2019 (Apéndice n.° 13.4):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Toner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. [...]"*	Mediante Informe n.° 108-2018-GORE-ICA-SABA/_CRSD de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13.4)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
7	PRF-688041-2205237-2019		
8	PRF-688041-2205253-2019		
9	PRF-688041-2205204-2019		
10	PRF-703908-2251954-2019	**Informe n.° 116-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 17 de junio de 2019 (Apéndice n.° 13.5):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. [...]"*	Mediante Informe n.° 116-2018-GORE-ICA-SABA/_CRSD de 17 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13.5)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
11	PRF-728128-2319239-2019	**Informe n.° 122-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 4 de junio de 2019 (Apéndice n.° 13.6):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la*	Mediante Informe n.° 122-2019-GORE-ICA-SABA/_CRSD de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13.6)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses.

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
		adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios: *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. […]"*	Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
12	PRF-793569-2493298-2019	**Informe n.° 163-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 10 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 13.7):** *"[…]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor precio* *b) Menor Plazo de Entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. […]"*	Mediante Informe n.° 163-2019-GORE-ICA-SABA/_CRSD de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 13.7)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
13	PRF-836943-2601058-2019	**Informe n.° 180-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 16 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 13.8):** *"[…]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor precio* ***b)** Menor Plazo de Entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. […]"*	Mediante Informe n.° 180-2019-GORE-ICA-SABA/_CRSD de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13.8)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
14	PRF-848882-2629469-2019	**Informe n.° 184-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 13.9):** *"[…]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Tóner requerido por la unidad orgánica detallada en el documento de la referencia se considera como una necesidad de suma urgencia fin de obtener una mayor eficiencia en los trabajos que realiza, en tal sentido se ha considerado los*	Mediante Informe n.° 184-2019-GORE-ICA-SABA/_CRSD de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 13.9)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja
15	PRF-848882-2629417-2019		

N°	N° Proforma	Informe de Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
16	PRF-848882-2629505-2019	*siguientes criterios:* ***a)*** *Menor precio* ***b)*** *Menor Plazo de Entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva en el numeral 2.1 del presente. […]"*	que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
17	PRF-848882-2629379-2019		

Fuente: Base de datos Perú Compras, remitida Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

A pesar de los hechos expuestos, los citados informes fueron presentados a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de quien, no se acredita que los haya observado, permitiendo que las mencionadas contrataciones generen un pago en exceso, por el importe total de S/3 567,58, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 10
Comparación de ofertas de los proveedores seleccionadas versus las ofertadas por proveedores no seleccionados

Item	N° Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores no seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
1	625483-2010778-2019	Mega Empresarial SAC	1 180,26	Inversiones Dandre SAC	853,49	326,77
2	638044-2049749-2019	Librería Comercial Continental EIRL	3 601,95		2 728,75	873,20
3	638132-2050040-2019		1 440,78		1 091,50	349,28
4	676987-2174831-2019	Inversiones Dandre SAC	388,93	PC Magimport SAC	368,70	20,23
5	676987-2174785-2019		583,07	Ticel Color EIRL	575,39	7,68
6	687829-2204543-2019		612,34	Sumi Star EIRL	585,22	27,12
7	688041-2205237-2019		1 561,56	Ticel Color EIRL	1 160,13	401,43
8	688041-2205253-2019		562,08		545,69	16,39
9	688041-2205204-2019		1 006,30		986,54	19,76
10	703908-2251954-2019		1 062,66	Esteban Yupanqui Neyda Jackelyn	203,43	859,23
11	728128-2319239-2019		1 895,49	Corporación F & L Perú SAC	1 537,35	358,14
12	793569-2493298-2019		632,29	Grupo Chalex del Perú SAC	594.65	37,64
13	836943-2601058-2019		901,12	Mollo Pizarro Heber	787,89	113,23
14	848882-2629469-2019		954,43	WS Imports SAC	947,87	6,56
15	848882-2629417-2019		4 261,59	Corporación F&L Perú SAC	4 170,59	91,00
16	848882-2629505-2019		1 561,66		1 526,73	34,93
17	848882-2629379-2019		2 541,58		2 516,59	24,99
					Diferencia S/	**3 567,58**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó las Ordenes Electrónicas **(Apéndice n.° 14)** que formalizaron la relación contractual entre la Entidad y los proveedores: Mega Empresarial SAC, Librería Comercial Continental EIRL e Inversiones Dandre SAC; a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron las Ordenes Digitales respectivas **(Apéndice n.° 14)**, las que suscribieron sin observación alguna, dando lugar a la efectivización de los pagos con la emisión de los Comprobante de Pagos **(Apéndice n.° 14)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de pago	
					N°	Fecha
1	625483-2010778-2019	Mega Empresarial SAC	327893-2019 **(Apéndice n.° 14.1)**	000087 **(Apéndice n.° 14.1)**	01043-001/01044-001 **(Apéndice n.° 14.1)**	16/04/2019
2	638044-2049749-2019	Librería Comercial Continental EIRL	333032-2019 **(Apéndice n.° 14.2)**	0000113 **(Apéndice n.° 14.2)**	0123-0001/0124-0001 **(Apéndice n.° 14.2)**	13/05/2019
3	638132-2050040-2019		333035-2019 **(Apéndice n.° 14.3)**	0000108 **(Apéndice n.° 14.3)**	01231-001/01232-001 **(Apéndice n.° 14.3)**	26/04/2019
4	676987-2174831-2019	Inversiones Dandre SAC	352875-2019 **(Apéndice n.° 14.4)**	000149 **(Apéndice n.° 14.4)**	01769-001/1770-0001 **(Apéndice n.° 14.4)**	10/06/2019
5	676987-2174785-2019					
6	687829-2204543-2019		358105-2019 **(Apéndice n.° 14.5)**	000152 **(Apéndice n.° 14.5)**	01764-001 **(Apéndice n.° 14.5)**	10/06/2019
7	688041-2205237-2019		358107-2019 **(Apéndice n.° 14.6)**	000151 **(Apéndice n.° 14.6)**	01812-0001 **(Apéndice n.° 14.6)**	18/06/2019
8	688041-2205253-2019					
9	688041-2205204-2019					
10	703908-2251954-2019		365405-2019 **(Apéndice n.° 14.7)**	000161 **(Apéndice n.° 14.7)**	01924-0001 **(Apéndice n.° 14.7)**	26/06/2019
11	728128-2319239-2019		377118-2019 **(Apéndice n.° 14.8)**	000179 **(Apéndice n.° 14.8)**	02093-001 **(Apéndice n.° 14.8)**	18/07/2019
12	793569-2493298-2019		409014-2019 **(Apéndice n.° 14.9)**	000253 **(Apéndice n.° 14.9)**	01802-001 **(Apéndice n.° 14.9)**	03/10/2019
13	836943-2601058-2019	Inversiones Dandre SAC	429701-2019 **(Apéndice n.° 14.10)**	000288 **(Apéndice n.° 14.10)**	3074-001 **(Apéndice n.° 14.10)**	08/11/2019
14	848882-2629469-2019		435620-2019 **(Apéndice n.° 14.11)**	000305 **(Apéndice n.° 14.11)**	02244-0001 **(Apéndice n.° 14.11)**	06/12/2019
15	848882-2629417-2019					
16	848882-2629505-2019					
17	848882-2629379-2019					

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

2.2 Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el periodo 2019, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2018-2 denominado "Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones", habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, nueve (9) requerimientos por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[15], subgerente de Abastecimiento; los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Requerimiento de bienes y solicitudes de proformas

N°	ID Requer.	Solicitud Proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del requerimiento	N° de cotizac.
1	589914	589914-1899304-2019	Archivador T/Oficio	2000	Nota n.° 19-2019-GORE-ICA-SPSG de 18 de enero de 2019	16
		589914-1899595-2019	Corrector T/Lapicero	300		23
		589914-1901130-2019	Sujetador/Fastener	200		11
		589914-1900286-2019	Ligas/Jebe	100		15
		589914-1900501-2019	Plumón/Resaltador	400		14
		589914-1901111-2019	Sobre manila/A4	100		12
		589914-1901121-2019	Sobre manila/Oficio	50		8
		589914-1899474-2019	Cinta adhesiva	200		15
2	603265	603265-1949513-2019	Sujetador/Fastener	150	Memorando n.° 156-2019-GORE-ICA-GRDS de 31 de enero de 2019	9
3	617260	617260-1981946-2019	Papel bond A4/80	80	Nota n.° 73-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA de 13 de febrero de	18

[15] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 10).**

N°	ID Requer.	Solicitud Proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del requerimiento	N° de cotizac.
					2019	
4	617927	617927-1983959-2019	Papel 80gr	100	Memorando n.° 048-2019-GORE-ICA-SGRD de 6 de marzo de 2019	18
		617927-1984095-2019	Libro de actas/Registro	10		13
5	619636	619636-1989759-2019	Papel/A4	40	Nota n.° 14-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPMI de 22 de febrero de 2019	17
6	638142	638142-2050064-2019	Archivador	100	Memorando n.° 045-2019-GORE-ICA-SABA de 6 de febrero de 2019	7
7	638241	638241-2050278-2019	Papel bond	60	Memorando n.° 558-2019-GORE-ICA-GRDS de 29 de marzo de 2019	19
8	640650	640650-2058692-2019	Archivador	96	Memorando n.° 105-2019-GORE.ICA-GRINF de 11de febrero de 2019	7
		640650-2058626-2019	Papel	40		19
9	773788	773788-2441478-2019	Archivador	400	Nota n.°19-2019-GORE-ICA-SPSG de 18 de enero de 2019	22

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De los citados requerimientos, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma registró dieciocho (18) solicitudes de proformas; de las cuales, se generaron diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a lo registrado en la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto total de proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
1	PRF-589914-1899304-2019	589914	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	6 844,00	No seleccionada
			Linkworks SAC	20552630191	2	1	1	7 221,60	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	3	1	1	7 316,00	Seleccionada
2	PRF-589914-1899595-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	318,60	No seleccionada
			Libreria comercial continental EIRL	20600637437	2	1	1	322,14	Seleccionada
3	PRF-589914-1901130-2019		Multiservicios Kasuri EIRL	20574793379	1	1	1	849,60	No seleccionada
			Libreria Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	863,76	Seleccionada
4	PRF-589914-1900286-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	2	1	1	896,80	No seleccionada
			Inversiones Y Soluciones G&F SAC	20550006899	3	1	1	910,96	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	6	1	1	940,46	Seleccionada
			Winli SAC	20600679091	1	1	1	861,40	No seleccionada
5	PRF -589914-1900501-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	670,24	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	679,68	Seleccionada
6	PRF-589914-1901111-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	2	1	1	764,64	No seleccionada
			Libreria Comercial Continental EIRL	20600637437	3	1	1	765,82	Seleccionada
			Winli SAC	20600679091	1	1	1	749,30	No seleccionada
7	PRF-589914-1901121-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	434,83	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	435,42	Seleccionada
8	PRF-589914-1899474-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	16	1	1	979,40	No seleccionada
			Mayuri Flores Henrry Javier	10407854727	18	1	1	1 062,00	Seleccionada
			Huayllani Laurente Nancy	10408364863	17	1	1	1 014,80	No seleccionada
			Comercial Giova SA	20125412875	15	1	1	960,52	No seleccionada
9	PRF-603265-1949513-2019	603265	Multiservicios Kasuri EIRL	20574793379	1	1	1	637,20	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	644,28	Seleccionada
10	PRF-617260-1981946-2019	617260	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	925,12	No seleccionada
			Comercial Giova SA	20125412875	2	1	1	929,84	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	4	1	1	979,87	Seleccionada
			Distribuidora Universal Ica EIRL	20600944348	3	1	1	972,32	No seleccionada
			Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	1 156,40	No seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto total de proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
11	PRF-617927-1983959-2019	617927	Comercial Giova SA	20125412875	2	1	1	1 162,30	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	4	1	1	1 224,84	Seleccionada
			Distribuidora Universal Ica EIRL	20600944348	3	1	1	1 215,40	No seleccionada
12	PRF-617927-1984095-2019		Multiservicios Kasuri EIRL	20574793379	1	1	1	233,17	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	330,40	Seleccionada
13	PRF-619636-1989759-2019	619636	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	462,56	No seleccionada
			Comercial Giova SA	20125412875	2	1	1	464,92	No seleccionada
			Grupo Fernelly SAC	20524938201	3	1	1	466,81	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	5	1	1	489,94	Seleccionada
14	PRF-638142-2050064-2019	638142	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	413,00	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	416,54	Seleccionada
15	PRF-638241-2050278-2019	638241	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	3	1	1	722,16	No seleccionada
			Comercial Giova SA	20125412875	1	1	1	697,38	No seleccionada
			Grupo Fernelly SAC	20524938201	2	1	1	700,21	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	5	1	1	734,90	Seleccionada
16	PRF-640650-2058692-2019	640650	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	379,49	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	385,15	Seleccionada
17	PRF-640650-2058626-2019		Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	3	1	1	481,44	No seleccionada
			Comercial Giova SA	20125412875	1	1	1	464,92	No seleccionada
			Grupo Fernelly SAC	20524938201	2	1	1	466,81	No seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	5	1	1	489,94	Seleccionada
18	PRF-773788-2441478-2019	773788	Vega Legua Eddy Hebert	10214924965	1	1	1	1 359,36	No seleccionada
			Lengua Ramos Rosario Marina	10450614306	5	1	1	1 392,40	Seleccionada
			Librería Comercial Continental EIRL	20600637437	2	1	1	1 364,08	No seleccionada
			Winli SAC	20600679091	3	1	1	1 382,96	No seleccionada

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de las dieciocho (18) proformas cotizadas, el mencionado usuario seleccionó aquellas que correspondía a los proveedores: Librería Comercial Continental EIRL, Mayuri Flores Henrry Javier y Lengua Ramos Rosario Marina, que ofertaron mayores costos en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con los informes **(Apéndice n.° 15**) emitidos por Carmen Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, los que fueron registrados en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento[16], cuyos informes también obran en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dichos documentos que, no se sustentan fehacientemente las razones que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar a los proveedores: Librería Comercial Continental EIRL, Mayuri Flores Henrry Javier y Lengua Ramos Rosario Marina, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(…) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (…)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo*" **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

[16] Usuario de la plataforma de Perú Compras, pertenece al señor Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado en el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras **(Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 14
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	Proforma	Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	589914-1899304-2019	**Informe n.° 046-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 20 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 15.1):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Útiles de Oficina materia del presente se debe realizar mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor precio* ***b)** Menor Plazo de Entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en c).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 046-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 15.1)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a) descrito en el mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
2	589914-1899595-2019		
3	589914-1901130-2019		
4	589914-1900286-2019		
5	589914-1900501-2019		
6	589914-1901111-2019		
7	589914-1901121-2019		
8	589914-1899474-2019		
9	603265-1949513-2019	**Informe n.° 050-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 28 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 15.2):** *"[...] (los documentos que hacen referencia no corresponden al documento que requerio el producto* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Útiles de Oficina materia del presente se debe realizar mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor precio* ***b)** Menor Plazo de Entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en c).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 050-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 15.2)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe; de la revisión del citado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
10	617260-1981946-2019		
11	617927-1983959-2019		
12	617927-1984095-2019		
13	619636-1989759-2019		
14	638142-2050064-2019	**Informe n.° 081-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 15.3):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Útiles de Oficina materia del presente se debe realizar mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor precio* ***b)** Menor Plazo de Entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en c).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 081-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 15.3)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a); de la revisión del citado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
15	638241-2050278-2019		
16	640650-2058692-2019		
17	640650-2058626-2019		
18		**Informe n.°140-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 15.4):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -***	Mediante Informe n.°140-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 15.4)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b)

N°	Proforma	Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
	773788-2441478-2019	*3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Útiles de Oficina materia del presente se debe realizar mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor precio* ***b)** Menor Plazo de Entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en c).* *[...]"*	menor plazo y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe; de la revisión del citado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de los hechos expuestos, los citados informes fueron presentados a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de quien, no se acredita que los haya observado, permitiendo que las mencionadas contrataciones generen un pago en exceso, por el importe total de S/1 056,45, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Comparación de ofertas de los proveedores seleccionadas versus las ofertadas por proveedores no seleccionados

N°	N° Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
1	589914-1899304-2019	Libreria Comercial Continental EIRL	7 316,00	Vega Legua Eddy Hebert	6 844,00	472,00
2	589914-1899595-2019		322,14		318,60	3,54
3	589914-1901130-2019		863,76	Multiservicios Kasuri EIRL	849,60	14,16
4	589914-1900286-2019		940,46	Winli SAC	861,40	79,06
5	589914-1900501-2019		679,68	Vega Legua Eddy Hebert	670,24	9,44
6	589914-1901111-2019		765,82	Winli SAC	749,30	16,52
7	589914-1901121-2019		435,42	Vega Legua Eddy Hebert	434,83	0,59
8	589914-1899474-2019	Mayuri Flores Henrry Javier	1,062.00	Comercial Giova S.A.	960.52	101,48
9	603265-1949513-2019	Libreria Comercial Continental EIRL	644,28	Multiservicios Kasuri EIRL	637,20	7,08
10	617260-1981946-2019		979,87	Vega Legua Eddy Hebert	925,12	54,75
11	617927-1983959-2019		1 224,84		1 156,40	68,44
12	617927-1984095-2019		330,40	Multiservicios Kasuri EIRL	233,17	97,23
13	619636-1989759-2019		489,94	Vega Legua Eddy Hebert	462,56	27,38
14	638142-2050064-2019		416,54		413,00	3,54
15	638241-2050278-2019		734,90	Comercial Giova SA	697.38	37,52
16	640650-2058692-2019		385,15	Vega Legua Eddy Hebert	379,49	5,66
17	640650-2058626-2019		489,94	Comercial Giova SA	464,92	25,02
18	773788-2441478-2019	Lengua Ramos Rosario Marina	1 392,40	Vega Legua Eddy Hebert	1,359.36	33,04
					Diferencia S/	**1 056,45**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó las Ordenes Electrónicas **(Apéndice n.° 16)** que

formalizaron la relación contractual entre la Entidad y los proveedores: Librería Comercial Continental EIRL, Mayuri Flores Henrry Javier y Lengua Ramos Rosario Marina; a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron las Ordenes Digitales respectivas **(Apéndice n.° 16)**, las que suscribieron sin observación alguna, dando lugar a la efectivización de los pagos con la emisión de los Comprobante de Pagos **(Apéndice n.° 16)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	N° Proforma	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
1	589914-1899304-2019	Librería Comercial Continental EIRL	304013-2019 (Apéndice n.° 16.1)	0000011 (Apéndice n.° 16.1)	0931-001/0932-0001 (Apéndice n.° 16.1)	3/04/2019
2	589914-1899595-2019					
3	589914-1901130-2019					
4	589914-1900286-2019					
5	589914-1900501-2019					
6	589914-1901111-2019					
7	589914-1901121-2019					
8	589914-1899474-2019	Mayuri Flores Henrry Javier	304019-2019 (Apéndice n.° 16.2)	0000010 (Apéndice n.° 16.2)	0856-0001/0857-001 (Apéndice n.° 16.2)	28/03/2019
9	603265-1949513-2019	Librería Comercial Continental EIRL	321153-2019 (Apéndice n.° 16.3)	0000072 (Apéndice n.° 16.3)	0101-001-A /0102-0001 (Apéndice n.° 16.3)	11/04/2019
10	617260-1981946-2019		323512-2019 (Apéndice n.° 16.4)	0000076 (Apéndice n.° 16.4)	0366-0001/0367-0001 (Apéndice n.° 16.4)	12/04/2019
11	617927-1983959-2019		323724-2019 (Apéndice n.° 16.5)	0000075 (Apéndice n.° 16.5)	01012-0001/01013-0001 (Apéndice n.° 16.5)	12/04/2019
12	617927-1984095-2019					
13	619636-1989759-2019		323729-2019 (Apéndice n.° 16.6)	0000074 (Apéndice n.° 16.6)	01014-0001/01015-0001 (Apéndice n.° 16.6)	12/04/2019
14	638142-2050064-2019		333080-2019 (Apéndice n.° 16.7)	0000107 (Apéndice n.° 16.7)	01226-001 (Apéndice n.° 16.7)	26/04/2019
15	638241-2050278-2019		333087-2019 (Apéndice n.° 16.8)	0000112 (Apéndice n.° 16.8)	01380-0001/01381-0001 (Apéndice n.° 16.8)	7/05/2019
16	640650-2058692-2019		333946-2019 (Apéndice n.° 16.9)	0000111 (Apéndice n.° 16.9)	01335-001/01336-001 (Apéndice n.° 16.9)	6/05/2019
17	640650-2058626-2019					
18	773788-2441478-2019	Lengua Ramos Rosario Marina	399115-2019 (Apéndice n.° 16.10)	0000218 (Apéndice n.° 16.10)	01399-001/01400-001/01401-001 (Apéndice n.° 16.10)	27/08/2019

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

2.3 Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2018-9 Bienes Varios y Herramientas Para Ayuda Humanitaria y Usos Diversos

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el período 2019, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2018-9 Bienes Varios y Herramientas Para Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, tres (3) requerimientos por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[17], Subgerente de Abastecimiento; los cuales, se detallan a continuación:

[17] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, comunicado a la comisión de auditoria **(Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 17
Requerimiento de bienes y solicitudes de proformas

N°	ID Requer.	Solicitud Proformas	Descripción resumida	Cantidad solicitada	Documento del requerimiento	N° de cotizac.
1	645976	645976-2076552-2019	Cama anaranjada	580	Nota n.° 017-2019-GORE.ICA/SGRD de 5 de marzo de 2019	4
		645976-2076530-2019	Cama azul	585		13
		645976-2076575-2019	Cama verde	585		4
		645976-2076590-2019	Carpa azul	88		13
		645976-2076616-2019	Carpa azul marino	88		14
		645976-2076646-2019	Carpa color anaranjada	86		11
		645976-2076763-2019	Vaso de plástico	1750		4
		645976-2076635-2019	Carpa verde	88		11
		645976-2076715-2019	Balde de plástico	350		7
		645976-2076733-2019	Bidón de plástico	350		6
		645976-2076677-2019	Colchón azul	875		5
		645976-2076656-2019	Colchón azul marino	875		5
		645976-2076831-2019	Cuchillo mango de madera	350		3
		645976-2076694-2019	Frazadas	1750		21
		645976-2076814-2019	Plato tendido	1750		3
		645976-2076778-2019	Cucharon acero	350		5
		645976-2076805-2019	Plato hondo	1750		3
		645976-2076755-2019	Cuchara para sopa	1750		3
		645976-2076825-2019	Tazón de plástico	350		3
2	749081	749081-2376983-2019	Baldes	88	Nota n.° 52-2019-GORE-ICA-SGRD de 9 de julio de 2019.	4
		749081-2376991-2019	Bidones	88		3
		749081-2376933-2019	Cama/plegable	440		9
		749081-2376942-2019	Carpa/azul	88		11
		749081-2376958-2019	Colchón	440		4
		749081-2376970-2019	Frazadas	440		14
		749081-2377045-2019	Platos tendidos	440		3
		749081-2377059-2019	Vasos	440		4
3	749126	749126-2377092-2019	Bobina	148	Nota n.° 53-2019-GORE-ICA-SGRD de 10 de julio de 2019	3
		749126-2377107-2019		148		4
		749126-2377113-2019	Frazadas	3350		11

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De los citados requerimientos, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma se registraron treinta (30) solicitudes de proformas; de las cuales, se generaron diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a lo registrado en la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
1	PRF-645976-2076552-2019	645976	Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	76 995,00	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	3	1	1	85 550,00	Seleccionada
			Fábrica de Herramientas Naylamp EIRL	20600213106	2	1	1	78 706,00	No seleccionada
2	PRF-645976-2076530-2019		Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	2	1	1	74 552,40	No seleccionada
			Black & White Corporation SRL	20494108918	1	1	1	72,481,50	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	3	1	1	79 384,50	No seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	8	1	1	89 739,00	Seleccionada
3	PRF-645976-2076575-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	77 658,75	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	3	1	1	86 287,50	Seleccionada
			Fábrica de Herramientas Naylamp EIRL	20600213106	2	1	1	82 836,00	No seleccionada
4	PRF-645976-2076590-2019		Mendoza Bravo Jesús Cipriano	10156825421	2	1	1	89 302,40	No seleccionada
			Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	3	1	1	91 379,20	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	87 744,80	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	7	1	1	99 997,92	Seleccionada
5	PRF-645976-2076616-2019		Mendoza Bravo Jesús Cipriano	10156825421	2	1	1	87 225,60	No seleccionada
			Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	4	1	1	91 520,42	No seleccionada
			Garay Manay Carlos Alberto Alonso	10474730544	1	1	1	85 148,80	No seleccionada
			Inversiones De Familias Peruanas SAC	20507738762	3	1	1	87 744,80	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	6	1	1	99 997,92	Seleccionada
6	PRF-645976-2076646-2019		Troncos Jiménez de Bravo Luz Amanda	10085842256	3	1	1	96 456,74	No seleccionada
			Mendoza Bravo Jesús Cipriano	10156825421	2	1	1	87 272,80	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	85 750,60	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	4	1	1	97 725,24	Seleccionada
7	PRF-645976-2076763-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	3 717,00	No seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	3 510,50	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	3 717,00	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	3	1	1	4 956,00	Seleccionada
8	PRF-645976-2076635-2019		Troncos Jiménez de Bravo Luz Amanda	10085842256	3	1	1	98 699,92	No seleccionada
			Mendoza Bravo Jesús Cipriano	10156825421	2	1	1	89 302,40	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	87 744,80	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	4	1	1	99 997,92	Seleccionada
9	PRF-645976-2076715-2019		Cunya Mercado Jorge David	10411700777	2	1	1	5 162,50	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	4	1	1	5 369,00	Seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	1	5 327,70	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	1	1	1	5 141,85	No seleccionada
10	PRF-645976-2076733-2019		Villegas Morales Rosalym Raquel	10411700939	3	1	1	35 931,00	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	5	1	1	43 365,00	Seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	34 279,00	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	35 889,70	No seleccionada
11	PRF-645976-2076677-2019		Black & White Corporation SRL	20494108918	1	1	1	51 625,00	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	61 950,00	Seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	61 950,00	No seleccionada
12	PRF-645976-2076656-2019		Black & White Corporation SRL	20494108918	1	1	1	51 625,00	No seleccionada
			Inversiones De Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	61 950,00	Seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	61 950,00	No seleccionada
13	PRF-645976-2076831-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	5 782,00	Seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	5 740,70	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	5 782,00	No seleccionada
14	PRF-645976-		Cunya Mercado Jorge David	10411700777	3	1	1	44 810,50	No seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
	2076694-2019		Nieto Cardenas Arthur Jhon	10430825122	2	1	1	43 365,00	No seleccionada
			Black & White Corporation SRL	20494108918	1	1	1	36 137,50	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	8	2	1	51 625,00	Seleccionada
15	PRF-645976-2076814-2019		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	4 439,75	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	4 646,25	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	4 646,25	Seleccionada
16	PRF-645976-2076778-2019		Cunya Mercado Jorge David	10411700777	3	1	1	5 369,00	No seleccionada
			Villegas Morales Rosalym Raquel	10411700939	2	1	1	5 286,40	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	5 265,75	No seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	4	1	1	5 534,20	Seleccionada
17	PRF-645976-2076805-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	4 852,75	No seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	2	1	1	5 369,00	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	3	1	1	5 575,50	Seleccionada
18	PRF-645976-2076755-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	5 575,50	No seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	5 369,00	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	5 575,50	Seleccionada
19	PRF-645976-2076825-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	1 177,05	No seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	2	1	1	1 259,65	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	3	1	1	1 300,95	Seleccionada
20	PRF-749081-2376983-2019	749081	Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	3	1	1	1 349,92	Seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	2	1	1	1 339,54	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	1	1	1	1 292,81	No seleccionada
21	PRF-749081-2376991-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	3	1	1	9 864,80	Seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	8 618,72	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	9 023,70	No seleccionada
22	PRF-749081-2376933-2019		Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	1	1	1	56 073,60	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	1	1	58 410,00	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	3	1	1	59 708,00	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	4	2	1	64 900,00	Seleccionada
23	PRF-749081-2376942-2019		Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	3	1	1	91 520,42	No seleccionada
			Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	1	1	1	87 744,80	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	90 860,00	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	4	1	1	99 997,92	Seleccionada
24	PRF-749081-2376958-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	31 152,00	Seleccionada
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	31 100,08	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	31 152,00	No seleccionada
25	PRF-749081-2376970-2019		Esquerre Quispe Luis Antonio	10095739305	2	1	1	11 214,72	No seleccionada
			Nieto Cárdenas Arthur Jhon	10430825122	1	1	1	10 903,20	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	4	1	1	11 915,64	Seleccionada
			Lodisa Peru SAC	20601810337	3	1	1	11 682,00	No seleccionada
26	PRF-749081-2377045-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	1	1	1 168,20	Seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	1	1	1	1 142,24	No seleccionada
27	PRF-749081-2377059-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	2	1	934,56	No seleccionada

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Estado de proforma de proveedor
					Precio	Plazo	Fecha		
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	1	1	1	882,64	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	934,56	No seleccionada
			Logistic Valegen EIRL	20547279922	3	1	1	1 246,08	Seleccionada
28	PRF-749126-2377092-2019	74912	Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	2	1	1	59 333,94	Seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	1	1	1	51 082,20	No seleccionada
29	PRF-749126-2377107-2019		Inversiones de Familias Peruanas SAC	20507738762	3	1	1	59 333,94	Seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	1	1	1	51 518,80	No seleccionada
			Ynca Inversiones Generales SAC	20602914586	2	1	1	55 884,80	No seleccionada
30	PRF-749126-2377113-2019		Esquerre Quispe Luis Antonio	10095739305	2	1	1	85 384,80	No seleccionada
			Nieto Cárdenas Arthur Jhon	10430825122	1	1	1	83 013,00	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	4	1	1	90 721,35	Seleccionada
			Lodisa Perú SAC	20601810337	3	1	1	88 942,50	No seleccionada

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida con Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de las treinta (30) proformas cotizadas, el mencionado usuario seleccionó aquellas que correspondía a los proveedores: Logistic Valegen EIRL, Inversiones de Familias Peruanas SAC, Inversiones Plus Services SAC y San Antonio Ica Foods SAC, que ofertaron mayores costos en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con los informes **(Apéndice n.° 17**) emitidos por Carmen Rosario Segura Donayre, especialista de contrataciones – jefe de Adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, los que fueron registrados en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento[18], cuyos informes también obran en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dichos documentos que, no se sustentan fehacientemente las razones que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar a los proveedores: Logistic Valegen EIRL, Inversiones de Familias Peruanas SAC, Inversiones Plus Services SAC y San Antonio Ica Foods SAC, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(…) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (…)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

[18] Usuario de la plataforma de Perú Compras, pertenece al señor Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado en el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras **(Apéndice n.° 10)**.

Cuadro n.° 19
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	N° Proforma	Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	645976-2076552-2019	**Informe n.° 084-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 29 de abril de 2019 (Apéndice n.° 17.1):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria detallas en el documento de referencia se considera como una necesidad de suma urgencia a fin de dar atención ante futuras posibles emergencias, en ese entender se han tomado los criterios estrictamente determinados en las especificaciones técnicas alcanzadas y fichas técnicas de Perú Compras visadas por el área usuaria y Anexas al expediente en referencia, por lo que se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)*** *Características Técnicas* ***b)*** *Plazo de Entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los Bienes de Ayuda Humanitaria por Adquisición de Catálogos Electrónicos de Perú Compras. Por lo que se solicita nos autorice la compra de lo antes sustentado.* *[...]"*	Mediante Informe n.° 084-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 17.1)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) caracteristicas técnicas, b) plazo de entrega y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe, según ficha producto que determina las características técnicas, es única, no existiendo variación alguna por cotización, del cual se infiera un orden de prelación. Asimismo, con relación al criterio b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Respecto al criterio c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que, de la revisión de la base de datos remitida por Perú Compras, se visualiza la aplicación del criterio "precio", del cual, se advierte que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio; a pesar de ello, dicho criterio no fue tomado en cuenta en el mencionado informe; siendo este uno de los criterios que se debió tener en cuenta para la selección de acuerdo a los establecido en las Reglas Estándar correspondiente.
2	645976-2076530-2019		
3	645976-2076575-2019		
4	645976-2076590-2019		
5	645976-2076616-2019		
6	645976-2076646-2019		
7	645976-2076763-2019		
8	645976-2076635-2019		
9	645976-2076715-2019		
10	645976-2076733-2019		
11	645976-2076677-2019		
12	645976-2076656-2019		
13	645976-2076831-2019		
14	645976-2076694-2019		
15	645976-2076814-2019		
16	645976-2076778-2019		
17	645976-2076805-2019		
18	645976-2076755-2019		
19	645976-2076825-2019		
20	749081-2376983-2019	**Informe n.° 128-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 25 de julio de 2019 (Apéndice n.° 17.2):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria detallas en el documento de referencia se considera como una necesidad de suma urgencia a fin de dar atención ante futuras posibles emergencias, en ese entender se han tomado los criterios estrictamente determinados en las especificaciones técnicas alcanzadas y fichas técnicas de Perú Compras visadas por el área usuaria y Anexas al expediente en referencia, por lo que se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Características Técnicas* *b) Plazo de Entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los Bienes de Ayuda Humanitaria por Adquisición de Catálogos Electrónicos de Perú Compras. Por lo que se solicita nos autorice la compra de lo antes sustentado.* *[...]"*	Mediante Informe n.° 128-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 25 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17.2)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) caracteristicas técnicas, b) plazo de entrega y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio a lo descrito en el literal a) del mencionado informe, según ficha producto que determina las caracteristicas técnicas, es única, no existiendo variación alguna por cotización, del cual se infiera un orden de prelación. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que, de la revisión de la base de datos remitida por Perú Compras, se visualiza la aplicación del criterio "precio", del cual, se advierte que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio; a pesar de ello, dicho criterio no fue tomado en cuenta en el mencionado informe; siendo este uno de los criterios que se debió tener en cuenta para la selección de acuerdo a los establecido en las Reglas Estándar correspondiente.
21	749081-2376991-2019		
22	749081-2376933-2019		
23	749081-2376942-2019		
24	749081-2376958-2019		
25	749081-2376970-2019		
26	749081-2377045-2019		
27	749081-2377059-2019		
28	749126-2377092-2019		
29	749126-2377107-2019		
30	749126-2377113-2019		

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida con Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de los hechos expuestos, los citados informes fueron presentados a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de quien, no se acredita que los haya observado,

permitiendo que las mencionadas contrataciones generen un pago en exceso, por el importe total de S/181 848,50, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Comparación de ofertas de los proveedores seleccionadas versus las ofertadas por proveedores no seleccionados

N°	N° Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores no seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio cotizado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio cotizado S/ (b)	
1	645976-2076552-2019	Logistic Valegen EIRL	85 550,00	Inversiones de Familias Peruanas SAC	76 995,00	8 555,00
2	645976-2076530-2019		89 739,00	Black & White Corporation S.R.L.	72 481,50	17 257,50
3	645976-2076575-2019		86 287 50	Inversiones de Familias Peruanas SAC	77 658,75	8 628,75
4	645976-2076590-2019		99 997,92		87 744,80	12 253,12
5	645976-2076616-2019		99 997,92	Garay Manay Carlos Alberto Alonso	85 148,80	14 849,12
6	645976-2076646-2019		97 725,24	Inversiones de Familias Peruanas SAC	85 750,60	11 974,64
7	645976-2076763-2019		4 956,00	Inversiones Plus Services SAC	3 510,50	1 445,50
8	645976-2076635-2019		99 997,92	Inversiones de Familias Peruanas SAC	87 744,80	12 253,12
9	645976-2076715-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	5 369,00	San Antonio Ica Foods SAC	5 141,85	227,15
10	645976-2076733-2019		43 365,00	Inversiones Plus Services SAC	34 279,00	9,086.00
11	645976-2076677-2019		61 950,00	Black & White Corporation SRL	51 625,00	10 325,00
12	645976-2076656-2019		61 950,00		51 625,00	10 325,00
13	645976-2076831-2019		5 782,00	Inversiones Plus Services SAC	5 740,70	41,30
14	645976-2076694-2019		51 625,00	Black & White Corporation SRL	36 137,50	15 487,50
15	645976-2076814-2019		4 646,25	Inversiones Plus Services SAC	4 439,75	206,50
16	645976-2076778-2019	Inversiones Plus Services SAC.	5 534,20	Inversiones de Familias Peruanas SAC	5 265,75	268,45
17	645976-2076805-2019	San Antonio Ica Foods SAC	5 575,50	Inversiones de Familias Peruanas SAC	4 852,75	722,75
18	645976-2076755-2019		5 575,50	Inversiones Plus Services SAC	5 369,00	206,50
19	645976-2076825-2019		1 300,95	Inversiones de Familias Peruanas SAC	1 177,05	123,90
20	749081-2376983-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	1 349,92	San Antonio Ica Foods SAC	1 292,81	57,11
21	749081-2376991-2019		9 864,80	Inversiones Plus Services SAC	8 618,72	1 246,08
22	749081-2376933-2019	Logistic Valegen EIRL	64 900,00	Ledesma Anyosa Saul Pierre	56 073,60	8 826,40
23	749081-2376942-2019		99 997,92	Inversiones de Familias Peruanas SAC	87 744,80	12 253,12
24	749081-2376958-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	31 152,00	Inversiones Plus Services SAC	31 100,08	51,92
25	749081-2376970-2019	San Antonio Ica Foods SAC	11 915,64	Nieto Cárdenas Arthur Jhon	10 903,20	1 012,44
26	749081-2377045-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	1 168,20	San Antonio Ica Foods SAC	1 142,24	25,96
27	749081-2377059-2019	Logistic Valegen EIRL	1 246,08	Inversiones Plus Services SAC	882,64	363,44
28	749126-2377092-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	59 333,94	San Antonio Ica Foods SAC	51 082,20	8 251,74
29	749126-2377107-2019		59 333,94		51 518,80	7 815,14
30	749126-2377113-2019	San Antonio Ica Foods SAC	90 721,35	Nieto Cárdenas Arthur Jhon	83 013,00	7 708,35
					Diferencia S/	**181 848,50**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó las Ordenes Electrónicas **(Apéndice n.° 18)** que formalizaron la relación contractual entre la Entidad y los proveedores: Logistic Valegen EIRL, Inversiones de Familias Peruanas SAC, Inversiones Plus Services SAC y San Antonio Ica Foods SAC;

a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron las Ordenes Digitales respectivas **(Apéndice n.° 18)**, las que suscribieron sin observación alguna, dando lugar a la efectivización de los pagos con la emisión de los Comprobante de Pagos **(Apéndice n.° 18)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma N°	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de pago	
					N°	Fecha
1	645976-2076552-2019	Logistic Valegen EIRL	337545-2019 (Apéndice n.° 18.1)	0000121 (Apéndice n.° 18.1)	01612-001/01613-001 (Apéndice n.° 18.1)	21/5/2019
2	645976-2076530-2019				1673-0001/1674-0001 1675-0001 (Apéndice n.° 18.1)	23/5/2019
3	645976-2076575-2019					
4	645976-2076590-2019					
5	645976-2076616-2019					
6	645976-2076646-2019					
7	645976-2076763-2019					
8	645976-2076635-2019					
9	645976-2076715-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	337548-2019 (Apéndice n.° 18.2)	0000124 (Apéndice n.° 18.2)	01513-001/01514-001 (Apéndice n.° 18.2)	13/5/2019
10	645976-2076733-2019					
11	645976-2076677-2019					
12	645976-2076656-2019					
13	645976-2076831-2019					
14	645976-2076694-2019					
15	645976-2076814-2019					
16	645976-2076778-2019	Inversiones Plus Services SAC	337549-2019 (Apéndice n.° 18.3)	0000123 (Apéndice n.° 18.3)	01509-0001/01510-0001 (Apéndice n.° 18.3)	13/5/2019
17	645976-2076805-2019	San Antonio Ica Foods SAC	337550-2019 (Apéndice n.° 18.4)	0000122 (Apéndice n.° 18.4)	01511-0001/01512-0001 (Apéndice n.° 18.4)	
18	645976-2076755-2019					
19	645976-2076825-2019					
20	749081-2376983-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	388088-2019 (Apéndice n.° 18.5)	0000207 (Apéndice n.° 18.5)	02329-0001/02330-001 (Apéndice n.° 18.5)	12/8/2019
21	749081-2376991-2019					
22	749081-2376933-2019	San Antonio Ica Foods SAC	388090-2019 (Apéndice n.° 18.6)	0000206 (Apéndice n.° 18.6)	02327-0001/02328-0001 (Apéndice n.° 18.6)	
23	749081-2376942-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	388088-2019 (Apéndice n.° 18.5)	0000207 (Apéndice n.° 18.5)	02329-0001/02330-001 (Apéndice n.° 18.5)	
24	749081-2376958-2019	Logistic Valegen EIRL	388085-2019 (Apéndice n.° 18.7)	0000202 (Apéndice n.° 18.7)	02273-0001/02274-0001 (Apéndice n.° 18.7)	9/8/2019
25	749081-2376970-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	388088-2019 (Apéndice n.° 18.5)	0000207 (Apéndice n.° 18.5)	02329-0001/02330-001 (Apéndice n.° 18.5)	12/8/2019
26	749081-2377045-2019	Logistic Valegen EIRL	388085-2019 (Apéndice n.° 18.7)	0000202 (Apéndice n.° 18.7)	02273-0001/02274-0001 (Apéndice n.° 18.7)	9/8/2019
27	749081-2377059-2019					
28	749126-2377092-2019	Inversiones de Familias Peruanas SAC	388093-2019 (Apéndice n.° 18.8)	0000205 (Apéndice n.° 18.8)	02201-001/02202-001 (Apéndice n.° 18.8)	2/8/2019
29	749126-2377107-2019					
30	749126-2377113-2019	San Antonio Ica Foods SAC	388094-2019 (Apéndice n.° 18.9)	0000204 (Apéndice n.° 18.9)	02203-001/02204-001 (Apéndice n.° 18.9)	

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

De lo expuesto, se advierte que los hechos identificados han ocasionado un perjuicio económico total de S/186 829,36, conforme lo señalado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 en el periodo 2019, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 22
Importe total identificado como perjuicio económico

N°	Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco	Perjuicio económico identificado S/
1	IM-CE-2018-1 Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina	3 567,58
2	IM-CE-2018-2 Útiles de escritorio, papeles y Cartones	1 056,45
3	IM-CE-2018-9 Bienes varios y herramientas para ayuda humanitaria y usos diversos	181 848,50
	Total	**186 472, 53**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

3. Compras por catálogo electrónico periodo 2020:

De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad[19,20 y 21] que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2020, se ha verificado diversas adquisiciones empleando cuatro (4) tipo de catálogo de Acuerdo Marco: 1) IM-CE-2019-7 Bienes y Herramientas para Usos Diversos, 2) IM-CE-2020-5 Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres; 3) IM-CE-2020-6 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina y 4) IM-CE-2020-7 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones; los cuales, se advierte lo siguiente:

3.1 IM-CE-2019-7 BIENES Y HERRAMIENTAS PARA USOS DIVERSOS

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el período 2020, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2019-7 Bienes y Herramientas para Usos Diversos, habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, un (1) requerimiento, realizado a través del usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[22], subgerente de Abastecimiento; el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Requerimiento de bienes y solicitudes de proformas

	ID Requer.	Solicitud de proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del Requerimiento	N° de cotizac.
1	1036403	PRF-2020-813-5-11	Colchón	1000	Memorando n.°179-2020-GORE.ICA/GRSDGR de 2 de julio de 2020	23
		PRF-2020-813-5-1	Frazada	1500		30
		PRF-2020-813-5-2	Balde	200		19
		PRF-2020-813-5-3	Bidón	200		18
		PRF-2020-813-5-4	Cuchara: tipo: cuchara	1000		18
		PRF-2020-813-5-5	Cuchara: tipo: cucharon	200		17
		PRF-2020-813-5-10	Cuchillo	200		20
		PRF-2020-813-5-7	Plato: tipo: plato hondo color: rojo	1000		16
		PRF-2020-813-5-6	Plato: tipo: plato tendido color: anaranjado	1000		15
		PRF-2020-813-5-8	Vaso	1000		17

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

[19] Remitido mediante Nota n.° 0068-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE I N°- 2022 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**.
[20] Oficio n.° 013-2022-GORE-ICA-GRAF/SABA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[21] Informe n.° 00195-2022-GORE.ICA-SABA/CRSD de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
[22] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, comunicado a la comisión de auditoria **(Apéndice n.° 10)**.

De los citados requerimientos, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma se registraron diez (10) solicitudes de proformas; de las cuales, se generaron diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

Cuadro n.° 24
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a lo registrado en la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Razón Social – Proveedor	Ruc Proveedor	Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Semáforo proveedor	Estado de Proforma
					Precio	Plazo	Fecha			
1	PRF-2020-813-5-11	1036403	San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	4	1	1	79 650,00	Verde	Seleccionado
			Lengua Ramos Rosario Marina	10450614306	1	1	1	72 924,00	Rojo	No seleccionado
			Proins SAC	20555630981	2	1	1	75 520,00	Rojo	No seleccionado
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	1	79 060,00	Verde	No seleccionado
2	PRF-2020-813-5-1		San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	4	1	2	40 710,00	Verde	Seleccionado
			Inversiones Marbella Consultoria y Construcción Empresa	20604262918	1	1	1	33 630,00	Rojo	No seleccionado
			Cunya Mercado Lizeth Magaly	10424591021	2	1	1	38 940,00	Verde	No seleccionado
			Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	1	40 356,00	Verde	No seleccionado
3	PRF-2020-813-5-2		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	2	3 186,00	Verde	Seleccionado
			Proins SAC	20555630981	1	1	1	2 714,00	Rojo	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	2 950,00	Verde	No seleccionada
			Lengua Ramos Rosario Marina	10450614306	3	1	1	3 186,00	Rojo	No seleccionada
4	PRF-2020-813-5-3		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	2	21 240,00	Verde	Seleccionado
			Proins SAC	20555630981	1	1	1	19 116,00	Rojo	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SA	20535080730	2	1	1	21 216,40	Verde	No seleccionada
			Lengua Ramos Rosario Marina	10450614306	3	1	1	21 240,00	Rojo	No seleccionada
5	PRF-2020-813-5-4		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	1	2 655,00	Verde	Seleccionado
			Huachaca Bedriñana Liz Margoth	10701020150	1	1	1	1 652,00	Verde	No seleccionada
			Proins SAC	20555630981	2	1	1	2 596,00	Rojo	No seleccionada
			Lengua Ramos Rosario Marina	10450614306	2	1	2	2 596,00	Rojo	No seleccionada
6	PRF-2020-813-5-5		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	4	1	2	2 808,40	Verde	Seleccionado
			Huachaca Bedriñana Liz Margoth	10701020150	1	1	1	1 156,40	Verde	No seleccionada
			Proins SAC	20555630981	2	1	1	2 596,00	Rojo	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	3	1	1	2 714,00	Verde	No seleccionada
7	PRF-2020-813-5-10		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	2	3 068,00	Verde	Seleccionado
			Huachaca Bedriñana Liz Margoth	10701020150	1	1	1	1 392,40	Verde	No seleccionada
			Proins SAC	20555630981	2	1	1	2 832,00	Verde	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	2	2 832,00	Verde	No seleccionada
8	PRF-2020-813-5-7		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	2	4 366,00	Verde	Seleccionado
			Proins SAC	20555630981	1	1	1	3 894,00	Rojo	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	4 012,00	Verde	No seleccionada
			Lengua Ramos Rosario Marina	10450614306	3	1	1	4 366,00	Rojo	No seleccionada
9	PRF-2020-813-5-6		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	3	1	2	3 776,00	Verde	Seleccionado
			Huachaca Bedriñana Liz Margoth	10701020150	1	1	1	3 422,00	Verde	No seleccionada
			Proins SAC	20555630981	2	1	1	3 540,00	Rojo	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	2	3 540,00	Verde	No seleccionada
10	PRF-2020-813-5-8		Inversiones Plus Services SAC	20512444602	4	1	2	2 065,00	Verde	Seleccionado
			Huachaca Bedriñana Liz Margoth	10701020150	1	1	1	1 439,60	Verde	No seleccionada
			San Antonio Ica Foods SAC	20535080730	2	1	1	1 888,00	Verde	No seleccionada
			Proins SAC	20555630981	3	1	1	2 006,00	Rojo	No seleccionada

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de las diez (10) proformas cotizadas, el mencionado usuario seleccionó aquellas que correspondía a los proveedores: San Antonio Ica Foods SAC e Inversiones Plus Services SAC, que ofertaron mayores costos en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con el informe **(Apéndice n.° 19)** que emitió Carmen Rosario Segura Donayre, especialista en contrataciones - jefa de adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, los que fueron registrados en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento[23], cuyo informe también obra en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dicho documento que, no se sustenta fehacientemente la razón que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar a los proveedores: San Antonio Ica Foods SAC e Inversiones Plus Services SAC, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(...) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (...)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo*" **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	Proforma	Informe de sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	PRF-2020-813-5-11	**Informe n° 65-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 20 de julio de 2020 (Apéndice n.° 19):** *"[...]* ***3.- ANALISIS.*** *-* *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria materia del presente se deben realizar mediante Catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* *a) Menor Precio* *b) Menor plazo de entrega* *c) Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los Bienes de Ayuda Humanitaria de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en c).* *[...]".*	Mediante Informe n.° 065-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo de entrega y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe; de la revisión del citado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
2	PRF-2020-813-5-1		
3	PRF-2020-813-5-2		
4	PRF-2020-813-5-3		
5	PRF-2020-813-5-4		
6	PRF-2020-813-5-5		
7	PRF-2020-813-5-10		
8	PRF-2020-813-5-7		
9	PRF-2020-813-5-6		
10	PRF-2020-813-5-8		

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de lo antes expuesto, pese a que los citados informes fueron presentados a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, no se acredita que dicho servidor los haya observado, permitiendo que dichas contrataciones generen un pago en exceso por el importe de S/8, 283,60, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[23] Usuario de la plataforma de Perú Compras, pertenece al señor Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado en el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras **(Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 26
Comparación de ofertas de los proveedores seleccionadas versus las ofertadas por proveedores no seleccionados

N°	Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores no seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
1	PRF-2020-813-5-11	San Antonio Ica Foods SAC	79 650,00	Inversiones Plus Services SAC	79 060,00	590,00
2	PRF-2020-813-5-1		40 710,00	Cunya Mercado Lizeth Magaly	38 940,00	1 770,00
3	PRF-2020-813-5-2	Inversiones Plus Services SAC	3 186,00	San Antonio Ica Foods SAC	2 950,00	236,00
4	PRF-2020-813-5-3		21 240,00		21 216,40	23,60
5	PRF-2020-813-5-4		2 655,00	Huachaca Bedriñana Liz Margoth	1 652,00	1 003,00
6	PRF-2020-813-5-5		2 808,40		1156,40	1 652,00
7	PRF-2020-813-5-10		3 068,00		1 392,40	1 675,60
8	PRF-2020-813-5-7		4 366,00	San Antonio Ica Foods SAC	4 012,00	354,00
9	PRF-2020-813-5-6		3 776,00	Huachaca Bedriñana Liz Margoth	3 422,00	354,00
10	PRF-2020-813-5-8		2 065,00		1 439,60	625,40
					Diferencia S/	8, 283,60

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó las Ordenes Electrónicas **(Apéndice n.° 20)** que formalizaron la relación contractual entre la Entidad y los proveedores: San Antonio Ica Foods SAC e Inversiones Plus Services SAC; a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron las Ordenes Digitales respectivas **(Apéndice n.° 20)**, las que suscribieron sin observación alguna, dando lugar a la efectivización de los pagos con la emisión de los Comprobante de Pagos **(Apéndice n.° 20)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma N°	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
1	PRF-2020-813-5-11	San Antonio Ica Foods SAC	OCAM-2020-813-1-0 (Apéndice n.° 20.1)	000062 (Apéndice n.° 20.1)	1450-001/1451-001 (Apéndice n.° 20.1)	19/08/2020
2	PRF-2020-813-5-1					
3	PRF-2020-813-5-2	Inversiones Plus Services SAC	OCAM-2020-813-2-0 (Apéndice n.° 20.2)	000063 (Apéndice n.° 20.2)	1448-001/1449-001 (Apéndice n.° 20.2)	19/08/2020
4	PRF-2020-813-5-3					
5	PRF-2020-813-5-4					
6	PRF-2020-813-5-5					
7	PRF-2020-813-5-10					
8	PRF-2020-813-5-7					
9	PRF-2020-813-5-6					
10	PRF-2020-813-5-8					

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

3.2 IM-CE-2020-5 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y ESCÁNERES

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el periodo 2020, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2020-5 "Computadoras de Escritorio, Computadora Portátiles y Escáner", habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, un (1) requerimiento, realizado

a través del usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[24], subgerente de Abastecimiento; el que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Requerimiento de bienes y solicitud de proforma

N°	ID Requer.	Solicitud Proforma	Descripción resumida	Cantidad solicitada	Documento del Requerimiento	N° de cotizac.
1	1111079	PRF-2020-813-74-1	Monitor	3	Memorando n.° 011-2020-GORE.ICA/GRINF de 9 de enero de 2020.	30

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del citado requerimiento, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma registró una (1) solicitud de proforma; de la cual, se generó diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

Cuadro n.° 29
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a lo registrado en la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Proveedor		Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Semáforo Proveedor	Estado de Proformas cotizadas
			Razón Social	RUC	Precio	Plazo	Fecha			
1	PRF-2020-813-74-1	1111079	Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	11	1	1	1 714,81	Naranja	Seleccionado
			Wintoperu SRL	20494869951	1	1	1	1 522,87	Verde	No seleccionada
			Computrock EIRL	20480632410	2	1	1	1 548,47	Verde	No seleccionada
			Inversiones Lazernet EIRL	20521547406	3	1	1	1 584,93	Verde	No seleccionada

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de la proforma cotizada, el mencionado usuario seleccionó aquella que correspondía al proveedor Ledesma Anyosa Saul Pierre, a pesar que ofertó mayor costo en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con el informe **(Apéndice n.° 21)** emitido por Carmen Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, el que fue registrado en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, cuyo informe también obra en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dicho documento no sustenta fehacientemente las razones que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar al proveedor: Ledesma Anyosa Saul Pierre, a pesar que sus proforma cotizada constituyó mayor costo; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(...) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (...)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro*

[24] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, presentada a la comisión de auditoría **(Apéndice n.° 10).**

comparativo" **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	Proforma	Informe de sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	PRF-2020-813-74-1	**De la verificación de la base de datos de Perú Compras se visualiza:** **Informe n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 21):** *"[...]* ***3.- ANALISIS.*** *-* *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de equipos computacionales (MONITORES) materia del presente se debe realizar mediante catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)*** *Menor Precio* ***b)*** *Menor plazo de entrega* ***c)*** *Garantía 12 meses* ***d)*** *Especificaciones técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los equipos computacionales de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en a)* *[...]"*	Mediante Informe n.° 076-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo y c) garantia 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto a los criterios descritos en los literales c) y d), estos no fueron considerados para la selección según base de datos de Perú Compras; además que, respecto a las caracteristicas técnicas, según ficha producto que las determina, es única, no existiendo variación alguna por cotización. Al respecto, cabe indicar que el citado informe obtenido de la base de dato de Perú Compras, a pesar de haber sido requerido a la entidad, si bien remitió a la comisión de auditoria un informe con el mismo número, este es distinto; toda vez que, está referida a la adquisición de tóner.

Fuente: Base de datos Perú Compras, remitida con Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de lo antes expuesto, pese a que el citado informe sustentatorio fue presentado a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, no se acredita que dicho servidor lo haya observado, permitiendo que la mencionada contratación genere un pago en exceso sin sustento por el importe de S/191,94, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Comparación de ofertas del proveedor seleccionado versus la ofertada por proveedor no seleccionado

N°	Proforma	Proveedor seleccionado		Proveedor no seleccionado		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
1	PRF-2020-813-74-1	Ledesma Anyosa Saul Pierre	1 714,81	Wintoperu SRL	1 522,87	191,94
					Diferencia S/	**191,94**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó la Orden Electrónica respectiva **(Apéndice**

n.° 22) que formalizó la relación contractual entre la Entidad y el proveedor Ledesma Anyosa Saul Pierre; a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron la Orden Digital respectiva **(Apéndice n.° 22)**, suscribiendo sin observación alguna, dando lugar a la efectivización del pago con la emisión del Comprobante de Pago **(Apéndice n.° 22)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma N°	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
1	PRF-2020-813-74-1	Ledesma Anyosa Saul Pierre	OCAM-2020-813-26-0 **(Apéndice n.° 22)**	0000141 **(Apéndice n.° 22)**	0400-0001/0401-0001 **(Apéndice n.° 22)**	18/11/2020

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

3.3 IM-CE-2020-6 IMPRESORA, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el periodo 2019, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2020-6 "Impresora, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina", habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, cuatro (4) requerimientos, realizado a través del usuario n. °21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[25], subgerente de abastecimiento; los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 33
Requerimiento de bienes y solicitudes de proformas

N°	ID Requer.	Solicitud de proformas	Descripción resumida	Cantidad Requerida	Documento del Requerimiento	N° de cotizac.
1	1081303	PRF-2020-813-40-1	Impresora multifuncional laser	6	Informe n.° 057-2020-GORE-ICA-GRPPAT/STIN de 2 de setiembre de 2020	32
2	1115265	PRF-2020-813-85-1	Tóner	6	Informe n.° 049-2020-GORE-ICA/DRTPE de 28 de enero de 2020	173
3	1154722	PRF-2020-813-95-1	Impresora multifuncional laser	2	Nota n.° 093-2020-GORE-ICA-PRETT de 8 de octubre de 2020	6

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De los citados requerimientos, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma de Perú Compras registró tres (3) solicitudes de proformas; de la cual, se generó diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la cuarta posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

[25] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, comunicado a la comisión de auditoria **(Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 34
Proformas cotizadas por cada Ítem de acuerdo a la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Proveedor		Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Semáforo proveedor	Estado de Proforma de Proveedor
			Razón Social	Ruc	Precio	Plazo	Fecha			
1	PRF-2020-813-40-1	1081303	Inversiones Dandre SAC	20601930979	8	1	1	37 086,03	Amarillo	Seleccionado
			As Informatic EIRL	20602517684	1	1	1	33 421,00	Rojo	No seleccionada
			Peru Data Consult EIRL	20486468913	2	1	1	35 368,85	Amarillo	No seleccionada
			Kipudata del Perú SAC	20600968514	3	1	1	35 684,76	Verde	No seleccionada
2	PRF-2020-813-85-1	1115265	Mayuri Flores Henrry Javier	10407854727	6	1	1	1 501,31	Verde	Seleccionado
			Importaciones Salazar Torres EIRL	20603966296	1	1	1	1 221,16	Rojo	No seleccionada
			Junior Color Corporation EIRL	20600015801	3	1	1	1 231,57	Rojo	No seleccionada
			Flores Estrella Alexander	10434024264	4	1	1	1 424,92	Verde	No seleccionada
3	PRF-2020-813-95-1	1154722	Ledesma Anyosa Saul Pierre	10446539251	2	1	1	14 483,32	Rojo	Seleccionado
			Smart Value Solutions SRL	20600976550	1	1	1	10 892,49	Verde	No seleccionado
			Proyectec EIRL	20600257286	3	1	1	75 388,31	Rojo	No seleccionado
			Protecnologia EIRL	20605551590	4	1	1	754 557,55	Amarillo	No seleccionado

Fuente: Base de datos de Perú Compras remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Al respecto, se advierte que, de las tres (3) proformas cotizadas, el mencionado usuario seleccionó aquella que correspondía a los proveedores: Inversiones Dandre SAC, Mayuri Flores Henrry Javier y Ledesma Anyosa Saul Pierre, que ofertó mayor costo en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con los informes **(Apéndice n.° 23**) que emitió Carmen Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, los que fueron registrados en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento[26], cuyos informes también obran en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dichos documentos que, no se sustentan fehacientemente las razones que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar a los proveedores: Inversiones Dandre SAC, Mayuri Flores Henrry Javier y Ledesma Anyosa Saul Pierre, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(...) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (...)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo"* **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

[26] Usuario de la plataforma de Perú Compras, pertenece al señor Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado en el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras **(Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 35
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	N° Proforma	Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	2020-813-40-1	**Informe n° 60-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 14 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 23.1):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de equipos (IMPRESORAS) materia del presente se deben realizar mediante Catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor Precio* ***b)** Menor plazo de entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los Equipos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en a).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 060-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23.1)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo de entrega y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
2	PRF-2020-813-85-1	**Informe n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 23.2):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de los Útiles de oficina materia del presente se deben realizar mediante Catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor Precio* ***b)** Menor plazo de entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de consumibles (tóner) de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en c).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23.2)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo de entrega y c) garantía 12 meses. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe; de la revisión del citado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.
3	PRF-2020-813-95-1	**Informe n.° 85-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 7 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 23.3):** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de equipos (IMPRESORAS) materia del presente se deben realizar mediante Catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor Precio* ***b)** Menor plazo de entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***d)** Especificaciones técnicas* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los Equipos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en a).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 85-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 7 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23.3)**, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo de entrega, c) garantía 12 meses y d) Especificaciones técnicas. Sin embargo, respecto al criterio descrito en el literal a) del mencionado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al criterio descrito en el literal b), todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Respecto al criterio descrito en el literal c), este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras. Finalmente, con relación al criterio descrito en el literal d), según ficha producto que determina las características técnicas, es única, no existiendo variación alguna por cotización.

Fuente: Base de datos Perú Compras, remitida con Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de lo antes expuesto, pese a que los citados informes sustentatorios fueron presentados a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, no se acredita que dicho servidor los haya observado, permitiendo que las mencionadas contrataciones generen un pago en exceso sin sustento por el importe de S/5 068,49, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 36
Comparación de ofertas de los proveedores seleccionadas versus las ofertadas por proveedores no seleccionados

N°	Proforma	Proveedores seleccionados		Proveedores no seleccionados		Diferencia (S/) (a-b)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (a)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (b)	
1	PRF-2020-813-40-1	Inversiones Dandre SAC	37 086,03	Kipudata del Perú SAC	35 684,76	1 401,27
2	PRF-2020-813-85-1	Mayuri Flores Henrry Javier	1 501,31	Flores Estrella Alexander	1 424,92	76,39
3	PRF-2020-813-95-1	Ledesma Anyosa Saul Pierre	14 483,32	Smart Value Solutions SRL	10 892,49	3 590,83
					Diferencia S/	**5 068,49**

Fuente: Base de datos de Perú Compras remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó las Ordenes Electrónicas **(Apéndice n.° 24)** que formalizaron la relación contractual entre la Entidad y los proveedores Inversiones Dandre SAC, Mayuri Flores Henrry Javier y Ledesma Anyosa Saul Pierre; a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron las Ordenes Digitales respectivas **(Apéndice n.° 24)**, las que suscribieron sin observación alguna, dando lugar a la efectivización de los pagos con la emisión de los Comprobante de Pagos **(Apéndice n.° 24)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica n.°	Orden Digital n.°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
1	PRF-2020-813-40-1	Inversiones Dandre SAC	OCAM-2020-813-11-0 **(Apéndice n.° 24.1)**	0000105 **(Apéndice n.° 24.1)**	002158-0001/2159-001 **(Apéndice n.° 24.1)**	23/10/20
2	PRF-2020-813-85-1	Mayuri Flores Henrry Javier	OCAM-2020-813-29-0 **(Apéndice n.° 24.2)**	0000147 **(Apéndice n.° 24.2)**	00764-001-A/00765-001 **(Apéndice n.° 24.2)**	19/11/20
3	PRF-2020-813-95-1	Ledesma Anyosa Saul Pierre	OCAM-2020-813-33-0 **(Apéndice n.° 24.3)**	0000185 **(Apéndice n.° 24.3)**	0908-0001/0909-0001 **(Apéndice n.° 24.3)**	16/12/20

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

3.4 IM-CE-2020-7 ÚTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES

De la base de datos remitida por Perú Compras, se corroboró que durante el periodo 2019, se empleó el Acuerdo Marco IM-CE-2020-7 "Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones", habiéndose registrado en la plataforma de Perú Compras, entre otros, un (1) requerimiento para la adquisición de papel bond, realizado a través del usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera[27],

[27] De acuerdo a lo indicado por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante el Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022, comunicado a la comisión de auditoria **(Apéndice n.° 9).**

subgerente de abastecimiento; el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Requerimiento de bienes y solicitud de proforma

N°	ID Requer.	Solicitud Proforma	Descripción resumida	Cantidad solicitada	Documento del Requerimiento	N° de cotizac.
1	1082690	PRF-2020-813-44-1	Papel Bond	2200	Informe n.° 30-2020-GORE-ICA/ALM de 31 de julio de 2020	42

Fuente: Base de datos de Perú Compras remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De los citados requerimientos, se visualiza que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, con su usuario con código n.° 21527417, vía plataforma de Perú Compras registró una (1) solicitud de proformas; de la cual, se generó diversas proformas cotizadas, de cuya orden de prelación, a efectos de evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa aplicable, se ha considerado aquellas que han ocupado hasta la tercera posición antes de la oferta del proveedor seleccionado, las que detallan a continuación:

Cuadro n.° 39
Proformas cotizadas por cada ítem de acuerdo a la base de datos de Perú Compras

N°	Proforma	ID Requer.	Proveedor		Orden de Prelación			Monto Total de Proforma S/	Semáforo proveedor	Estado de Proforma de Proveedor
			Razón Social	Ruc	Precio	Plazo	Fecha			
1	PRF-2020-813-44-1	1082690	Mayuri Flores Henrry Javier	10407854727	3	1	1	22 247,72	Verde	Seleccionado
			Comercial Giova SA	20125412875	1	1	1	20 638.20	Verde	No seleccionado
			Inversiones Lanh EIRL	20547651007	2	1	1	22 066,00	Verde	No seleccionado

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Al respecto, se advierte que, de la proforma cotizadas, el mencionado usuario seleccionó aquella que correspondía al proveedor Mayuri Flores Henry Javier, que ofertó mayor costo en comparación de otros proveedores, tal como se muestra en el cuadro precedente.

Situación que no se justifica con el informe **(Apéndice n.° 25)** que emitió Carmen Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones de la subgerencia de Abastecimiento, el que fue registrado en la plataforma de Perú Compras por el usuario n.° 21527417, que corresponde a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento[28], cuyo informe también obra en el acervo documentario de la Entidad; advirtiéndose de dicho documento que, no sustenta fehacientemente las razones que motivó la decisión de ambos servidores, para seleccionar al proveedor Mayuri Flores Henry Javier, a pesar que su proforma cotizada constituyó mayores costos; accionar que no es acorde a lo establecido en el literal c) del numeral 8.7 del Título VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 07-2017-OSCE/CD, correspondía que: "(...) ***El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien (...)***, *teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios*

[28] Usuario de la plataforma de Perú Compras, pertenece al señor Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, de acuerdo a lo señalado en el Oficio n.° 003796-2022-PERU COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022, emitido por el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras **(Apéndice n.° 10).**

para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará, incluyendo un cuadro comparativo" **(Negrita y subrayado es nuestro)** y reglas aplicables. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Cuadro comparativo entre el informe sustentatorio y la base de datos de la plataforma de Perú Compras, respecto a la elección del proveedor

N°	N° Proforma	Sustento de selección del proveedor	Comentarios de la Comisión de Auditoria
1	2020-813-40-1	**Informe n° 57-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 2 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 25)** *"[...]* ***3.- ANALISIS. -*** *3.1 De la evaluación, efectuada se puede determinar que, la adquisición de los Útiles de Oficina materia del presente se debe realizar mediante catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco, en tal sentido se ha considerado los siguientes criterios:* ***a)** Menor Precio* ***b)** Menor plazo de entrega* ***c)** Garantía 12 meses* ***4.- CONCLUSIONES*** *En concordancia con la normativa vigente, se ha considerado la adquisición de los Equipos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la citada Directiva referenciada en a).* *[...]"*	Mediante Informe n.° 57-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de octubre de 2020, la jefa de Adquisiciones, estableció la selección de la proforma, considerando los criterios siguientes: a) menor precio, b) menor plazo de entrega y c) garantia 12 meses. Sin embargo, respecto al **criterio a);** de la revisión del citado informe, se observa que son incongruentes con la información registrada en la plataforma; toda vez que, de la base de datos remitida por Perú Compras, refleja que los proveedores seleccionados no fueron los que ofertaron el menor precio. Asimismo, con relación al **criterio b)**, todos los proveedores que cotizaron ocuparon el primer lugar del orden de prelación. Finalmente, respecto al **criterio c)**, este no fue considerado para la selección según base de datos de Perú Compras.

Fuente: Base de datos Perú Compras, REMITIDA CON Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

A pesar de lo antes expuesto, pese a que el citado informe sustentatorio fue presentado a Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento, no se acredita que dicho servidor lo haya observado, permitiendo que la mencionada contratación genere un pago en exceso sin sustento por el importe de S/ 1 609,52, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 41
Comparación de oferta del proveedore seleccionado versus la ofertada por proveedor no seleccionado

N°	Proforma	Proveedor seleccionado		Proveedor no seleccionado		Diferencia (S/) (A-B)
		Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (A)	Nombre del Proveedor	Precio ofertado S/ (B)	
1	2020-813-44-1	Mayuri Flores Henrry Javier	22 247,72	Comercial Giova SA	20 638,20	1 609,52
					Diferencia S/	**1 609,52**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoria.

En ese sentido, se advierte que el citado informe no justifica ni acredita la elección del proveedor Mayuri Flores Henrry Javier; toda vez que, su análisis no es coherente con la información registrada en la plataforma de Perú Compras, tal como se ha descrito en la evaluación realizada por la Comisión Auditora en el cuadro precedente.

Finalmente, se advierte que Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento a través de la plataforma de Perú Compras generó la Orden Electrónica respectiva **(Apéndice n.° 26)** que formalizó la relación contractual entre la Entidad y el proveedor Mayuri Flores Henrry Javier; a su vez, conjuntamente con Rosario Segura Donayre, jefa de adquisiciones, ordenaron la Orden Digital

respectiva **(Apéndice n.° 26)**, suscribiendo sin observación alguna, dando lugar a la efectivización del pago con la emisión de los Comprobantes de Pagos **(Apéndice n.° 26)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 42
Formalización de contrataciones y formalización del pago

N°	Proforma	Nombre del Proveedor	Orden Electrónica N°	Orden Digital N°	Comprobante de Pago	
					N°	Fecha
1	PRF-2020-813-44-1	Mayuri Flores Henrry Javier	OCAM-2020-813-9-0 **(Apéndice n.° 26)**	0000102 **(Apéndice n.° 26)**	02056-0001/02057-0001 **(Apéndice n.° 26)**	21/10/2020

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De lo expuesto, se advierte que los hechos identificados han ocasionado un perjuicio económico total de S/15 153,55, conforme lo señalado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 en el periodo 2020, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 43
Importe total identificado como perjuicio económico

N°	Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco	Perjuicio económico identificado S/
1	IM-CE-2019-7 Bienes y Herramientas para Usos Diversos	8 283,60
2	IM-CE-2020-5 Computadoras de Escritorio, Computadora Portátiles y Escáner	191,94
3	IM-CE-2020-6 Impresora, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina	5 068,49
4	IM-CE-2020-7 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones	1 609,52
	Total S/	**15 153,55**

Fuente: Base de datos de Perú Compras, remitida mediante Oficio n.° 005143-2022-PERU COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Por otro lado, cabe indicar que, mediante con el Oficio n.° 013-2022-CG/OC5340-2022-002 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó al Subgerente de Abastecimiento, los expedientes de contratación de las citadas contrataciones, correspondiente a los periodos 2018, 2019 y 2020; siendo que, en respuesta, mediante Nota n.° 593-2022-GORE.ICA-SABA de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el referido funcionario señaló lo siguiente: *(…) se comunica que no se cuenta con expediente de contratación de compras por Catálogos de los años requeridos (…).*

En ese sentido, se advierte que ninguno de los citados servidores coadyuvaron en garantizar la transparencia de sus actuaciones; al no contar con un expediente de contratación[29] que cumpla con lo dispuesto en el numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; por lo que, la Entidad debía contar con **un expediente de contratación**[30], que entre otros documentos, contenga un **informe sustentando los criterios de la elección del bien y del proveedor**[31], incluyendo un **cuadro comparativo**, además de la **autorización de la contratación respectiva**; asimismo, dicho expediente debió ser aprobado en observancia a lo dispuesto

[29] Definición según glosario de términos de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS, es un *"Conjunto de documentos emitidos por la Entidad Contratante, que evidencian el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con la contratación a través de los Catálogos Electrónicos".*

[30] De acuerdo al numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD establece que *"Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio. b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. c) El informe Sustentatorio de la elección del bien o servicio. y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva. El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio. y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato. incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva. según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE".*

[31] De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.19 de las Reglas Estándar que señala *"La ENTIDAD deberá emitir el informe que justifique la elección del proveedor y del bien. sobre la base del costo total del bien para la Entidad Contratante. bajo responsabilidad. Dicho informe. formará parte del expediente de contratación".*

en el numeral 7.2.1. de las Reglas Estándar concordante con el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Los hechos expuestos han transgredido la normatividad siguiente:

- **Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017.**

 Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 [...]
 1.1 Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas
 [...]".

- **Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019**

 "**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**
 [...]
 1.1. Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas
 [...]".

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005**

 "[...]
 Título Preliminar
 Principios regulatorios
 Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
 Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.
 [...]
 Título I
 Capítulo III
 El presupuesto del sector público
 [...]
 Artículo 10°. Finalidad de los Fondos Públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
 [...]".

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

 "**Artículo 20°. Los Gastos Públicos**
 Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
 [...]".

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014, modificada a través de Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de enero de 2017.**

 "Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 [...]
 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
 [...]
 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
 [...]
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 [...]".

- **Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2017.**

 "[...]
 Artículo 83°. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
 83.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:
[…]
b) Las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que deben cumplirse para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada acuerdo marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento deben requerir al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables.
[…]
h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.
[…]
l) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.
[…]".

- **Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"[…]
Artículo 115°. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente:
[…]
h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.
[…]
l) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado."
[…]".

- **Directiva n.° 013-2016-PERÚ COMPRAS, "Directivas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 096-2016-PERÚ COMPRAS, vigente desde el 31 de diciembre de 2016.**

"[…]
VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
[…]
8.3. Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de las Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[…]
e. Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, y contendrá lo siguiente: "i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor, considerado el mejor costo total para la Entidad Contratante; y iv) autorización de la contratación respectiva
[…]
XI GLOSARIO DE TERMINOS

[...]

b) Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[...]

f) Expediente: Conjunto de documentos emitidos por la Entidad Contratante, que evidencian el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con la contratación a través de los Catálogos Electrónicos.

[...]"

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/ CD, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"[...]

VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras

[...]

8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

a) El requerimiento del bien o servicio.

b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.

d) La autorización de la contratación respectiva.

[...]

El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE

[...]".

- **Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2017-1, de 15 de febrero de 2017.**

"[...]

7. Reglas especiales de contratación

[...]

7.2.9 Para la generación de la **ORDEN DE COMPRA** deberá de tener en consideración como requisitos obligatorios lo siguiente:

- La carga a través del **APLICATIVO** del archivo digitalizado (en formato.pdf) que contiene la **ORDEN DE COMPRA** digitalizada, conjuntamente con el informe sustentatorio de la elección de las fichas-producto

[...]
10. Disposiciones Finales
Los aspectos no contemplados en las presentes **REGLAS** o en el PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN, se regirán supletoriamente la DIRECTIVA, la LEY o el REGLAMENTO según corresponda.
[...]"

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación I" del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1**

"[...]
2. DEFINICIONES
[...]
2.5. Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:
i) Precio;
[...]
4. CONDICIONES DE LA ENTIDAD
4.1. Acceso y uso de contraseña
La ENTIDAD es responsable de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso a la PLATAFORMA.
Es obligatorio para usar la PLATAFORMA, que el usuario asignado por la ENTIDAD cuente con certificación vigente otorgado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO.
[...]
6. REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
[...]
6.3.8. La ENTIDAD, como máximo hasta el segundo (2) día hábil siguiente de generado el estado PROFORMA COTIZADA podrá publicar la ORDEN DE COMPRA en la PLATAFORMA, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
[...]
- La carga a través de la PLATAFORMA del archivo digitalizado (en formato PDF) que contiene la ORDEN DE COMPRA digitalizada, el informe sustentatorio de la elección de la Ficha-producto (...).

[...]"

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación I" del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-2**

"[...]
2. DEFINICIONES
[...]
2.5. Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:
i) Precio;
[...]
4. CONDICIONES DE LA ENTIDAD

4.1. Acceso y uso de contraseña
La ENTIDAD es responsable de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso a la PLATAFORMA.
Es obligatorio para usar la PLATAFORMA, que el usuario asignado por la ENTIDAD cuente con certificación vigente otorgado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO.
[...]
6. REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
[...]
6.3.8. La ENTIDAD, como máximo hasta el segundo (2) día hábil siguiente de generado el estado PROFORMA COTIZADA podrá publicar la ORDEN DE COMPRA en la PLATAFORMA, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
[...]
- La carga a través de la PLATAFORMA del archivo digitalizado (en formato PDF) que contiene la ORDEN DE COMPRA digitalizada, el informe sustentatorio de la elección de la Ficha-producto (...).

[...]"

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación I" del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-9**

"[...]
2. DEFINICIONES
[...]
2.5. Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:
i) Precio;
[...]
4. CONDICIONES DE LA ENTIDAD
4.1. Acceso y uso de contraseña
La ENTIDAD es responsable de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso a la PLATAFORMA.
Es obligatorio para usar la PLATAFORMA, que el usuario asignado por la ENTIDAD cuente con certificación vigente otorgado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO.
[...]
6. REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
[...]
6.3.8. La ENTIDAD, como máximo hasta el segundo (2) día hábil siguiente de generado el estado PROFORMA COTIZADA podrá publicar la ORDEN DE COMPRA en la PLATAFORMA, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
[...]
- La carga a través de la PLATAFORMA del archivo digitalizado (en formato PDF) que contiene la ORDEN DE COMPRA digitalizada, el informe sustentatorio de la elección de la Ficha-producto (...).

[...]"

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I – III Modificatoria.**

"CAPITULO II
DEFINICIONES
[...]
2.19. Procedimiento de Compra Ordinaria

Refiérase al procedimiento mediante el cual la ENTIDAD seleccionará al PROVEEDOR con quien formalizará la relación contractual, a partir de la relación de las PROFORMAS generadas por la PLATAFORMA.

La ENTIDAD deberá emitir el informe que justifique la elección del proveedor y del bien, sobre la base del costo total del bien para la Entidad Contratante, bajo responsabilidad. Dicho informe, formará parte del expediente de contratación.
[...]
CAPÍTULO IV
CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD
(...)
4.1. Acceso y uso de contraseña

La ENTIDAD es responsable de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso a la PLATAFORMA.

La ENTIDAD debe mantener reserva de la información con respecto a las ofertas y/o información que se genere en los Catálogos Electrónicos, sin perjuicio de la obligación de registrar en el SEACE las órdenes de compra y el documento de sustento respectivo".
[...]
7.5. GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
[...]

7.5.7. Para la publicación de la ORDEN DE COMPRA la ENTIDAD deberá registrar los datos de la Orden de Compra Electrónica:
[...]
iv. El documento de sustento de la elección de la Ficha-producto y del PROVEEDOR, conforme al formato establecido en el Anexo N° 03.
[...]"

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I – Modificación II**

"2. DEFINICIONES
[...]
2.5. Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:
i) Precio;
ii) Rendimiento y vida útil;
iii) Condiciones comerciales como garantía, plazos de entrega, entre otros;
iv) El costo por flete; y
v) Otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los **CATÁLOGOS.**

[...]

4. CONDICIONES DE LA ENTIDAD

El Titular de la Entidad, o el que haga sus veces, será responsable de disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables en los siguientes casos:

[...]

- Cuando se apliquen mecanismos de contratación distintos a la contratación efectuada a través de los **CATÁLOGOS**, para bienes y/o servicios incluidos en éste, salvo las contrataciones cuyo monto sea menor al monto mínimo establecido por PERÚ COMPRAS.

4.1. Acceso y uso de contraseña

La ENTIDAD es responsable de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso a la **PLATAFORMA**.

[...]

6. REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

[...]

6.2. Búsqueda y Selección de Fichas-producto

[...]

6.2.3. La **ENTIDAD** debe seleccionar todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento y proceder a enviarlas al **LISTADO DE COMPRAS.** Esta selección implica que la búsqueda de Fichas-producto se realice en función de las características y/o requisitos relevantes que satisfagan su necesidad.

Si como resultado de la búsqueda realizada en la **PLATAFORMA** no se encontrara más de una Ficha producto, la **ENTIDAD** evaluará y de corresponder, podrá realizar la búsqueda de productos similares que satisfagan su necesidad.

Si se realizara la selección de sólo una Ficha-producto y/o una sola marca será exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD**, y deberá estar justificada en el informe sustentatorio de la elección del bien o servicio con la documentación que corresponda.

[...]

6.3. Procedimiento de Compra Ordinaria

[...]

6.3.8. La **ENTIDAD**, como máximo hasta el segundo (2) día hábil siguiente de generado el estado **PROFORMA COTIZADA** podrá publicar la **ORDEN DE COMPRA** en la PLATAFORMA, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

[...]

- La carga a través de la **PLATAFORMA** del archivo digitalizado (en formato PDF) que contiene la **ORDEN DE COMPRA** digitalizada, el informe sustentatorio de la elección de la Ficha-producto y del **PROVEEDOR.** En caso el plazo de la ejecución supere el ejercicio fiscal, la **ENTIDAD** deberá adjuntar sólo el documento de la previsión presupuestaria debidamente aprobado.

[...]

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1. Los aspectos no contemplados en las presentes **REGLAS** o en el **PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN** se regirán supletoriamente de acuerdo a la LEY, el **REGLAMENTO** o la **DIRECTIVA**, sus modificatorias u otros aplicables según correspondan.

Los hechos expuestos se originaron por los Subgerentes de Abastecimiento, apoyo administrativo, especialista en contrataciones y jefa de adquisiciones, quienes accionaron al margen de la normativa aplicable, realizando adquisiciones bajo la modalidad de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, mediante procedimientos de compra ordinaria, empleando informes sin sustento, para seleccionar y contratar a proveedores que cotizaron mayor costo, en comparación de otros que constituyeron menor costo, que también cumplían con lo requerido.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 227 602,65.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 29**. Cabe indicar que Carmen Rosario Segura Donayre y Richard Humberto Mendoza Cabrera, vencido el plazo no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada mediante las Cédulas de Notificaciones n.°s 003-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA y 004-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**. Asimismo, Ysabel Ramos Huasasquiche presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, que le fue notificado mediante casilla electrónica con la Cédula de Notificación n.°s 001-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 29)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 29)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en las mismas, conforme se describe a continuación:

1. **María Ysabel Ramos Huasasquiche,** identificada con DNI n.° 21569293, en su condición de apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, periodo de gestión de 1 de febrero de 2018 al 30 de abril de 2018, contratada bajo la modalidad de Locación de Servicio, mediante la Orden de Servicio n.° 0000383[32] de 14 de febrero de 2018, se le comunicó la desviación de cumplimiento a notificada mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, presentando sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante el Documento sin número, recibido el 3 de noviembre 2022, en un total de dos (2) folios, el mismo que no fue documentado **(Apéndice n.° 29)**, identificando su participación en lo siguiente:

 De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2018, se ha evidenciado la adquisición de diversos bienes, tales como tóner y tinta, empleando el catálogo de Acuerdo Marco del IM-CE-2017-1 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, en las que intervino en su condición de apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento, emitiendo los Informes: n.° 15-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 13 de febrero de 2018, n.° 24-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 13 de marzo de 2018, n.° 29-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 22 de abril de 2018, n.° 33-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 13 de marzo de 2018 y n.° 37-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 9 de abril de 2018, todos ellos, sin efectuar ningún cuadro

[32] Servicio efectivizado mediante los Comprobantes de Pago n.° 01186-0001 de 2 de marzo de 2018, 01920-0001 de 24 de marzo de 2018 y 01434-0001 de 26 de marzo de 2018.

comparativo.

Además, de no sustentar fehacientemente las razones que motivó su decisión para seleccionar con su usuario n.° 21569293, a través de la plataforma de Perú Compras a los proveedores FTP Computer EIRL e Inversiones Dandre SAC, cuyas proformas cotizadas constituyeron mayores costos en comparación de lo cotizado por otros proveedores que también cumplieron con los requerimientos respectivos.

No obstante a lo expuesto, procedió con la generación de las Ordenes Electrónicas: n.°s 117125-2018, 117128-2018, 117129-2018 y 117130-2018 de 15 febrero de 2018; n.°s117126-2018 y 118187-2018 de 16 febrero de 2018; n.°s121071-2018 y 121073-2018 de 23 febrero de 2018; n.°s 131909-2018 y 131940-2018 de 19 marzo de 2018; n.°136535-2018 de 22 de marzo de 2018; n.°136557-2018 de 27 de marzo de 2018; n.°s 145222,145161,144565,144578 y 144787-2018 de 11 de abril de 2018; y, a su vez, con la suscripción de las Órdenes digitales n.°s 000033, 0000034, 0000035 y 0000036 de 13 febrero de 2018; n.°s 0000040 y 0000042 de 14 febrero de 2018; n.°s 0000050 y 0000051 de 21 febrero de 2018; n.°s 0000100 y 0000102 de 14 marzo de 2018, n.° 0000144 de 27 de marzo de 2018; n.° 0000146 de 22 de marzo de 2018; n.°s 0000173, 0000175, 0000176, 0000179 y 0000180 de 9 de abril de 2018, dando lugar a los pagos correspondientes, ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/25 976,57.

Con su accionar transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; Artículo X del Título Preliminar, artículo 10 del Título I de la Ley 28411, referido al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y finalidad de los fondos públicos; al artículos 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada a través de Decreto Legislativo n.° 1341, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; y, artículo 83 de su Reglamento, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el capítulo VIII y XI de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", respecto a disposiciones específicas y glosario de término.

Asimismo, el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos; así también, lo dispuesto en los numerales 7 y 10 de la Regla del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IC-IM-CE-2017-1.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones contractuales previstas en la Orden de Servicio n.° 0000383[33] de 14 de febrero de 2018, respecto a: *"Realizar (...) supervisión y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias (...). Supervisar las compras a fin de garantizar la oportuna, eficiente y correcta compra del material para operaciones, sobre una base de (...) precio competitivo (...) Realizar compras a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco de Perú Compras. Otras actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, le sean encomendadas por su superior inmediato (...)".*
Además, incumplió su responsabilidad dispuesta en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación, en el que indica: *"(...) servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada*

[33] Servicio efectivizado mediante los Comprobantes de Pago n.° 01186-0001 de 2 de marzo de 2018, 01920-0001 de 24 de marzo de 2018 y 01434-0001 de 26 de marzo de 2018.

contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado (...) y "Actuar con transparencia en el ejercicio de su función". respectivamente.*

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de S/25 976,57.

En los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

No se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes (...)".*

2. **Julio Marino Farfán Arenas**, identificado con DNI n.° 24487736, en su condición de subgerente de Abastecimiento, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones período de gestión en el que se desempeñó del 14 de febrero de 2017 al 22 de junio de 2018, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0010-2017-GORE-ICA/GGR de 10 de febrero de 2017[34] y concluido Resolución Gerencial General Regional n.° 0045-2018-GORE-ICA/GGR de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 30),** contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 21 de junio de 2022, en dos (3) folios, el mismo que no fue documentado **(Apéndice n.° 29)**, identificando su participación en lo siguiente:

De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2018, se ha evidenciado la adquisición de diversos bienes, tales como tóner y tinta, empleando el catálogo de Acuerdo Marco del IM-CE-2017-1 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, en las que intervino en su condición de subgerente de Abastecimiento, suscribiendo las Órdenes digitales n.°s 000033, 0000034, 0000035 y 0000036 de 13 febrero de 2018; n.°s 0000040 y 0000042 de 14 febrero de 2018; n.°s 0000050 y 0000051 de 21 febrero de 2018; n.°s 0000100 y 0000102 de 14 marzo de 2018, n.° 0000144 de 27 de marzo de 2018, n.° 0000146 de 22 de marzo de 2018; n.°s 0000173, 0000175, 0000176, 0000179 y 0000180 de 9 de abril de 2018, a nombre de los proveedores FTP Computer EIRL e Inversiones Dandre SAC, respectivamente, de quienes, a pesar que sus proformas cotizadas constituyeron mayores costos en comparación de lo cotizado por otros proveedores que también cumplieron con los requerimientos respectivos, estas fueron seleccionadas.

[34] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2017-GORE-ICA de 31 de marzo de 2017.

Incluso, pese a que, previamente a la emisión de las citadas ordenes, María Ysabel Ramos Huasasquiche, en su condición de apoyo administrativo le emitió los informes respecto a la elección de los citados proveedores, los que además, de no estar debidamente acreditados con ningún cuadro comparativo, tampoco sustentaban los criterios empleados de dicha elección; sin embargo, no las observó, permitiendo un gasto en exceso, ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/25 976,57.

Aunado a lo antes expuesto, se advierte que no coadyuvó en garantizar la transparencia de sus actuaciones; al no acreditar contar con un expediente de contratación de las mencionadas contrataciones que incluyan la documentación mínima de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Con su accionar transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; Artículo X del Título Preliminar, artículo 10 del Título I de la Ley 28411, referido al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y finalidad de los fondos públicos; al artículos 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada a través de Decreto Legislativo n.° 1341, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; y, artículo 83 de su Reglamento, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el capítulo VIII y XI de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", respecto a disposiciones específicas y glosario de término.

Asimismo, el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos; así también, lo dispuesto en los numerales 7 y 10 de la Regla del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IC-IM-CE-2017-1.

Del mismo modo incumplió sus funciones previstas en los numerales 2 y 8 del Artículo 85° del Manual de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017, que establece: *" (...) dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión del abastecimiento, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado" y "Ejercer, de manera exclusiva y excluyente las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de contrataciones, y de abastecimiento y el sistema administrativo de contrataciones del Estado, en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.*

Además, incumplió su responsabilidad dispuesta en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación, en el que indica: *"(...) servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".* Asimismo, lo establecido en su artículo 8°, que señala: *"(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los*

intereses del Estado (...) y "Actuar con transparencia en el ejercicio de su función". respectivamente.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/25 976,57.

En los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

No se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente servicio de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley n.° 31288, la cual establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes (...)".*

3. **Carmen Rosario Segura Donayre**, identificado con DNI n.° 46088219, especialista de contrataciones, en el periodo de gestión de 10 de agosto de 2015 al 7 de agosto de 2019, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2015-GORE-ICA de 10 de agosto de 2015 y adendas; asimismo, en su condición de especialista en contrataciones – jefa de Adquisiciones, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0103-2019-GORE-ICA de 8 de agosto de 2019 y adendas, vigente a la fecha **(Apéndice n.° 30)**, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 003-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, persistiendo su participación en los hechos comunicados; identificándose responsabilidad en lo siguiente:

De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2019, se ha evidenciado la adquisición de diversos bienes, tales como: tóner, útiles de oficina, bienes de ayuda humanitaria, empleando tres (3) tipos de catálogo de Acuerdo Marco: 1) IM-CE-2018-1 Impresora, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, 2) IM-CE-2018-2 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones y 3) IM-CE-2018-9 bienes varios y herramientas para ayuda humanitaria y usos diversos, en las que intervino en su condición de jefa de Adquisiciones, emitiendo los Informes siguientes: n.° 046-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 20 de marzo de 2019, n.° 050-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 28 de marzo de 2019, n.° 069-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de abril de 2019, n.° 081-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 17 de abril de 2019, n.° 082-2019-GORE-ICA-SABA/CETG de 17 de abril de 2019, n.° 084-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 29 de abril de 2019, n.° 104-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 27 de mayo de 2019, n.° 108-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 4 de junio de 2019, n.° 116-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 17 de junio de 2019, n.° 122-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 4 de junio de 2019, n.° 128-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 25 de julio de 2019, n.° 140-2019-GORE.ICA-SABA/CRSD de 21 de agosto de 2019, n.° 163-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 10 de setiembre de 2019, n.° 180-2019-GORE-ICA-SABA/ CRSD de 16 de octubre de 2019 y n.° 184-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 28 de octubre de 2019, todos ellos, sin efectuar ningún cuadro comparativo.

Además, de no sustentar la elección de los proveedores seleccionados; toda vez que, las proformas cotizadas que fueron seleccionadas constituyeron mayores costos en comparación de lo cotizado por otros proveedores que también cumplieron con los requerimientos respectivos; no obstante, procedió con la suscripción de las Órdenes digitales: n.°s 0000010 y 0000011 de 19 de marzo de 2019; n.° 0000072 de 1 de abril de 2019; n.°s 0000074, 0000075 y 0000076 de 3 de abril de 2019; n.° 000087 de 9 de abril de 2019; n.°s 0000107 y 0000108 de 17 de abril de 2019; n.°s 0000111, 0000112 y 0000113 de 23 de abril de 2019; n.°s 0000121, 0000122, 0000123 y 0000124 de 29 de abril de 2019; n.° 000149 de 27 de mayo de 2019; n.°s 000151 y 000152 de 3 de junio de 2019; n.° 000161 de 17 de junio de 2019; n.° 0000179 de 4 de julio de 2019; n.°s 0000202, 0000204, n.°s0000205, 0000206 y 0000207 de 25 de julio de 2019; n.° 0000218 de 19 de agosto de 2019; n.° 0000253 de 10 de setiembre de 2019, n.° 0000288 de 15 de octubre de 2019 y n.° 0000305 de 25 de octubre de 2019; dando lugar a los pagos correspondientes, generando un gasto en exceso, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/186 472,53.

De igual manera, en el periodo 2020, se ha evidenciado la adquisición de diversos bienes, tales como: bienes ayuda humanitaria, tóner, impresoras y papel bond, empleando cuatro (4) tipo de catálogo de Acuerdo Marco: 1) IM-CE-2019-7 Bienes y Herramientas para Usos Diversos, 2) IM-CE-2020-5 Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres; 3) IM-CE-2020-6 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina y 4) IM-CE-2020-7 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones, en las que intervino en su condición de jefa de Adquisiciones, emitiendo los Informes: n.° 065-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 20 de julio de 2020; n.° 57-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de octubre de 2020; n.° 060-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 14 de octubre de 2020; n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de noviembre de 2020; n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de noviembre de 2020 y n.° 85-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 7 de noviembre de 2020, todos ellos, sin efectuar ningún cuadro comparativo.

Además, de no sustentar la elección de los proveedores seleccionados; toda vez que, las proformas cotizadas que fueron seleccionadas constituyeron mayores costos en comparación de lo cotizado por otros proveedores que también cumplieron con los requerimientos respectivos; no obstante, procedió con la suscripción de las Ordenes Digitales: n.°s 000062 y 000063 de 20 de julio de 2020; n.° 0000141 de 11 de noviembre de 2019; n.° 0000102 de 12 de octubre de 2020; n.° 0000105 de 14 de octubre de 2020; n.° 0000147 de 12 de noviembre de 2020 y n.° 0000185 de 7 de diciembre de 2020, dando lugar a los pagos correspondientes, generando un gasto en exceso, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/15 153,55.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que concierne a los gastos públicos; el artículo 2 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; y, artículo 115 de su Reglamento, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el capítulo VIII y XI de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", respecto a disposiciones específicas y glosario de término; el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos.

Así también, lo dispuesto en los numerales 2.5, 4.1 y 6.3.8 de la Regla Estándar del Método Especial de

Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación I del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, 2018-2 y 2018-9, referido a definiciones, acceso y uso de contraseña y reglas especiales de contratación; numeral 2.19 del Capítulo II; numeral 4.1 del Capítulo IV; numeral 7.5 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, referente a procedimiento de compra ordinaria, acceso y uso de contraseña y generación de la orden de compra. Además, los numerales 2, 4, 6 y 11 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación II, referido a definiciones, condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales; numerales 5, 7 y 10, referido a las condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales.

Del mismo modo incumplió su función prevista en su condición de especialista en contrataciones, establecida en el capítulo III de los términos de referencia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2015-GORE-ICA de 10 de agosto de 2015, en el indica *"Elaborar (...) cuadro comparativo de acuerdo a las cotizaciones de bienes (...)"*; asimismo, los literales g) y i) de la cláusula octava de dicho Contrato, que señala: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar" y "Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona".*

Asimismo, en su condición de especialista en contrataciones – jefa de Adquisiciones incumplió sus funciones previstas en el capítulo III de las características del puesto que forma parte del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0103-2019-GORE-ICA de 8 de agosto de 2019, que establece: *"Otras actividades para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad (...)"*. Asimismo, el literal g) y i) de la cláusula octava de dicho Contrato, que señala: *"Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar" y "Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona".*

Además, incumplió su responsabilidad dispuesta en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece responsabilidades esenciales de los servidores que intervienen en los procesos de contratación, en el que indica: *"(...) servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"*. Asimismo, lo establecido en su artículo 8°, que señala: *"(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado (...) y "Actuar con transparencia en el ejercicio de su función", respectivamente.*

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 227 602,65.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de

las instancias competentes.

4. **Richard Humberto Mendoza Cabrera**, identificado con DNI n.° 21527417, **subgerente de Abastecimiento**, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el periodo de gestión de 3 de enero de 2019 al 8 de enero de 2020, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0017-2019-GORE-ICA/CGR de 3 de enero de 2019[35] y concluido mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0038-2020-GORE-ICA/GGR de 8 de enero de 2020; asimismo, se desempeñó en el mismo cargo durante el periodo de 29 de mayo de 2020 al 26 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0057-2020-GORE-ICA/GGR de 29 de mayo de 2020[36] y concluido mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 172-2022-GORE-ICA/GGR de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 004-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, quien no presentó sus comentarios, persistiendo su participación en los hechos comunicados, identificándose responsabilidad en lo siguiente:

De la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2019, se ha evidenciado la adquisición de diversos bienes, tales como: tóner, útiles de oficina, bienes de ayuda humanitaria, empleando tres (3) tipos de catálogo de Acuerdo Marco: 1) IM-CE-2018-1 Impresora, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina, 2) IM-CE-2018-2 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones y 3) IM-CE-2018-9 bienes varios y herramientas para ayuda humanitaria y usos diversos, en las que intervino en su condición de subgerente de Abastecimiento, con su usuario n.° 21527417, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionando proformas cotizadas de proveedores que constituyeron mayores costos en comparación de lo cotizado por otros proveedores que también cumplieron con los requerimientos respectivos; respecto a las cuales, registró informes emitidos por la jefa de Adquisiciones, las que a pesar de no acreditar ningún cuadro comparativo ni sustentar la elección de los proveedores seleccionados, sin observación alguna, procedió con la generación de las Ordenes Electrónicas: n.°s 304013 y 304019-2019 de 21 de marzo de 2019; n.° 321153-2019 de 3 de abril de 2019; n.°s 323512, 323724 y 323729-2019 de 5 de abril de 2019, n.° 327893-2019 de 11 de abril de 2019; n.°s 333035 y 333080-2019 de 23 de abril de 2019; n.°s 333032, 333087 y 333946-2019 de 25 de abril de 2019; n.°s 337545, 337548, 337549 y 337550-2019 de 2 de mayo de 2019; n.° 352875-2019 de 25 de mayo de 2019; n.°s 358105-2019 y 358107-2019 de 6 de junio de 2019; n.° 365405-2019 de 19 de junio de 2019; n.° 377118-2019 de 10 de julio de 2019; n.° 399115-2019 de 23 de agosto de 2019; n.° 409014-2019 de 12 de setiembre de 2019; n.° 429701-2019 de 18 de octubre de 2019; n.° 435620-2019 de 30 de octubre de 2019 y n.°s 388088, 388090, 388085, 388093 y 388094-2019 de 31 de julio de 2019.

Asimismo, suscribió las Ordenes Digitales: n.°s 0000010 y 0000011 de 19 de marzo de 2019; n.° 0000072 de 1 de abril de 2019; n.°s 0000074, 0000075 y 0000076 de 3 de abril de 2019, n.° 000087 de 9 de abril de 2019; n.°s 0000107 y 0000108 de 17 de abril de 2019; n.°s 0000111, 0000112 y 0000113 de 23 de abril de 2019; n.°s 0000121, 0000122, 0000123 y 0000124 de 29 de abril de 2019; n.° 000149 de 27 de mayo de 2019; n.°s0000151 y 000152 de 3 de junio de 2019; 000161 de 17 de junio de 2019; n.° 0000179 de 4 de julio de 2019; n.°s 0000202, 0000204, 0000205, 0000206 y 0000207 de 25 de julio de 2019; n.° 0000218 de 19 de agosto de 2019; n.° 0000253 de

[35] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 026-2019-GORE-ICA de 11 de enero de 2019.
[36] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2020-GORE-ICA de 1 de junio de 2020.

10 de setiembre de 2019; n.° 0000288 de 15 de octubre de 2019 y n.° 0000305 de 25 de octubre de 2019; dando lugar a los pagos correspondientes, generando un gasto en exceso, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/186 472,53.

Así también, de la revisión de la base de datos emitida por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras y de la información obtenida por la Entidad que sustentan las adquisiciones correspondiente al período 2020, se ha evidenciado la adquisición de diversos bienes, tales como: bienes ayuda humanitaria, tóner, impresoras y papel bond, empleando cuatro (4) tipo de catálogo de Acuerdo Marco: 1) IM-CE-2019-7 Bienes y Herramientas para Usos Diversos, 2) IM-CE-2020-5 Computadoras de escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres; 3) IM-CE-2020-6 Impresoras, Consumibles, Repuestos y Accesorios de Oficina y 4) IM-CE-2020-7 Útiles de Escritorio, Papeles y Cartones, en las que intervino en su condición de subgerente de Abastecimiento, con su usuario n.° 21527417, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó proformas cotizadas de proveedores que constituyeron mayores costos en comparación de lo cotizado por otros proveedores que también cumplieron con los requerimientos respectivos; respecto a las cuales, registró informes emitidos por la jefa de Adquisiciones, las que a pesar de no acreditar ningún cuadro comparativo ni sustentar la elección de los proveedores seleccionados; sin observación alguna, procedió con la generación de las Ordenes Electrónicas: OCAM -2020-813-1-0 de 22 de julio de 2020, OCAM -2020-813-2-0 de 22 de julio de 2020, OCAM-2020-813-9-0 de 13 de octubre de 2020, OCAM -2020-813-11-0 de 16 de octubre de 2020, n.° OCAM -2020-813-29-0 de 12 de noviembre de 2020, n.° OCAM-2020-813-33-0 de 10 de diciembre de 2020; a su vez, con la suscripción de las Ordenes Digitales: n.°s 000062 y 000063 de 20 de julio de 2020, n.° 0000141 de 11 de noviembre de 2019, n.° 0000102 de 12 de octubre de 2020, n.° 0000105 de 14 de octubre de 2020, n.° 0000147 de 12 de noviembre de 2020 y n.° 0000185 de 7 de diciembre de 2020, dando lugar a los pagos correspondientes, dando lugar a los pagos correspondientes, generando un gasto en exceso, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/15 153,55.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que concierne a los gastos públicos; el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia y artículo 115 de su Reglamento, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el capítulo VIII y XI de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", respecto a disposiciones específicas y glosario de término; el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos.

Así también, lo dispuesto en los numerales 2.5, 4.1 y 6.3.8 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación I del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, 2018-2 y 2018-9, referido a definiciones, acceso y uso de contraseña y reglas especiales de contratación; numeral 2.19 del Capítulo II; numeral 4.1 del Capítulo IV; numeral 7.5 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, referente a procedimiento de compra ordinaria, acceso y uso de contraseña y generación de la orden de compra. Además, los numerales 2, 4, 6 y 11 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación II, referido a definiciones, condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales; numerales 5, 7 y 10, referido a las condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales.

Del mismo modo incumplió sus funciones previstas en los numerales 2 y 8 del Artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017, que establece: *" (...) dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión del abastecimiento, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado" y "Ejercer, de manera exclusiva y excluyente las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de contrataciones, y de abastecimiento y el sistema administrativo de contrataciones del Estado, en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.*

Asimismo, sus funciones previstas en los numerales 2 y 8 del Artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019, que establece: *"(...) dirigir, ejecutar (...) supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión del abastecimiento, incluyendo la gestión de las contrataciones del Estado" y "Ejercer, de manera exclusiva y excluyente las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de contrataciones, y de abastecimiento y el sistema administrativo de contrataciones del Estado, en el marco de los instrumentos de gestión vigentes".*

Además, del artículo 9°, el cual establece responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado (...) y "Actuar con transparencia en el ejercicio de su función", respectivamente.*

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 227 602,65.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO DURANTE LOS PERÍODOS 2018, 2019 Y 2020, SIN SELECCIONAR LAS COTIZACIONES MÁS ECONÓMICAS CON INFORMES QUE NO SUSTENTAN LA ELECCIÓN REALIZADA, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 227 602,65",** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de

Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "**ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO DURANTE LOS PERÍODOS 2018, 2019 Y 2020, SIN SELECCIONAR LAS COTIZACIONES MÁS ECONÓMICAS CON INFORMES QUE NO SUSTENTAN LA ELECCIÓN REALIZADA, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 227 602,65**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Gobierno Regional de Ica, durante los períodos 2018, 2019 y 2020, a través de la Sub gerencia de Abastecimiento, adquirió bienes bajo la modalidad de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, mediante Procedimiento de Compra Ordinaria por un importe total de S/2 709 430,18, seleccionando y contratando a proveedores con cotizaciones de mayor costo a pesar que existían otras más económicas, que también cumplían los requerimientos, conforme se evidenció en la lista de proformas cotizadas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; además, que los informes que sustentaron estas compras, no justificaron su selección de acuerdo con los criterios empleados.

 Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV, artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, referido al principio de legalidad; Artículo X del Título Preliminar, artículo 10 del Título I de la Ley 28411, referido al principio de eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y finalidad de los fondos públicos; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que concierne a los Gastos Públicos; el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; y, artículos 83 y 115 de su Reglamento, respectivamente, correspondiente al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Asimismo, el capítulo VIII y XI de la Directiva n.° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", respecto a disposiciones específicas y glosario de término; el numeral 8.7 del capítulo VIII de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los catálogos electrónicos.

 Así también, lo dispuesto en los numerales 7 y 10 de la Regla del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IC-IM-CE-2017-1; asimismo, lo dispuesto en los numerales 2.5, 4.1 y 6.3.8 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación I del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, 2018-2 y 2018-9, referido a definiciones, acceso y uso de contraseña y reglas especiales de contratación; numeral 2.19 del Capítulo II; numeral 4.1 del Capítulo IV; numeral 7.5 de las

Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, referente a procedimiento de compra ordinaria, acceso y uso de contraseña y generación de la orden de compra. Además, los numerales 2, 4, 6 y 11 de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación II, referido a definiciones, condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales; numerales 5, 7y 10, referido a las condiciones de la entidad, reglas especiales de contratación y disposiciones finales.

Las situaciones antes descritas, se originaron por los Subgerentes de Abastecimiento, apoyo administrativo, especialista en contrataciones y jefa de adquisiciones, quienes accionaron al margen de la normativa aplicable, realizando adquisiciones bajo la modalidad de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, mediante procedimientos de compra ordinaria, empleando informes sin sustento, para seleccionar y contratar a proveedores que cotizaron mayor costo, en comparación de otros que constituyeron menor costo, que también cumplían con lo requerido.

Los hechos expuestos, afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de S/ 227 602,65.
(Observación n.° 1).

7. RECOMENDACION

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1, con señalamiento de responsabilidad penal del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Nota n.° 0068-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE I N° -2022 de 3 de agosto de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Nota n.° 0079-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE I N° -2022 de 24 de agosto de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio n.° 013-2022-GORE-ICA-GRAF/SABA de 3 de agosto de 2022 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Informe n.° 00195-2022-GORE.ICA-SABA/CRSD de 2 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Nota n.° 0089-2022-GORE.ICA-GRAF/SUTE de 23 de setiembre de 2022, y adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 9: Impresiones del Oficio n.° 005143-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 30 de setiembre de 2022, obtenida del Sistema de Gestión Documental, que adjunta el Oficio n.° 002819-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 30 de mayo de 2022; y, reporte de requerimiento, cotizaciones, y compras durante el periodo 2018, 2019 y 2020 de las adquisiciones realizadas por el Gobierno Regional de Ica adquiridos a través de la Plataforma de Perú Compras mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Apéndice n.° 10: Impresiones del Proveído n.° 000400-2022-CG/OC5340 de 26 de agosto de 2022 y Oficio n.° 003796-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11: Informes sustentatorios de las contrataciones del periodo 2018:

Apéndice n.° 11.1: Copia fedateada del Informe n.° 15-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 13 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 11.2: Copia simple del Informe n.° 24-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 13 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 11.3: Copia simple del Informe n.° 29-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 22 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 11.4: Copia fedateada del Informe n.° 33-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 3 de abril de 2018.

Apéndice n.° 11.5: Copia fedateada del Informe n.° 37-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 9 de abril de 2018.

Apéndice n.° 12: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago periodo 2018.

Apéndice n.° 12.1: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01116-0001 de 1 de marzo de 2018 y adjuntos en copias simples.

Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01117-0001 de 1 de marzo de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000033 de 13 febrero de 2018 y el Memorando n.°- 62-2018-GORE-ICA-PRETT de 31 de enero de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 117129-2018 de 15 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.2: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01108-0001 de 1 de marzo de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01109-0001 de 1 de marzo de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000034 de 13 febrero de 2018, en copia fedateada y el Memorando n.°- 62-2018-GORE-ICA-PRETT de 31 de enero de 2018, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 117130-2018 de 15 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.3: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0256-0001 de 23 de febrero de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0257-0001 de 23 de febrero de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000035 de 13 febrero de 2018, en copia fedateada y Memorando n.° 002-2018-GORE.ICA-GRPPAT de 4 de enero de 2018, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 117125-2018 de 15 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.4: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0294-0001-A de 27 de febrero 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0295-0001-A de 27 de febrero 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000040 de 14 febrero de 2018 y Memorando n.° 033-2018-GORE.ICA/SCR de 29 de enero de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 117126-2018 de 16 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.5: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0254-001 de 23 de febrero 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobantes de Pago n.° 0255-0001 de 23 de febrero 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000036 de 13 febrero de 2018 y Memorando n.° 0026-2018-GORE-ICA/GRAF de 5 de febrero de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 117128-2018 de 15 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.6: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0296-0001-A de 27 de febrero 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0297-0001-A

de 27 de febrero de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000042 de 14 febrero de 2018 y Memorando n.° 046-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 30 de enero de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 118187-2018 de 16 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.7: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0309-0001 de 1 de marzo de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0310-0001 de 1 de marzo de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000051 de 21 febrero de 2018 y Memorando n.° 136-2018-GORE-ICA/PPR de 1 de febrero de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 121071-2018 de 23 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.8: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0343-0001 de 2 de marzo de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0344-0001 de 02 de marzo de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000050 de 21 febrero de 2018, en copia fedateada y Memorando n.° 046-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 30 de enero de 2018 en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 121073-2018 de 23 febrero de 2018.

Apéndice n.° 12.9: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0811-0001 de 9 de abril 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0812-001 de 9 de abril 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000100 de 14 de marzo de 2018 y el Memorando n.° 038-2018-GRRNGMA de 20 de febrero de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.°131940-2018 de 19 marzo de 2018.

Apéndice n.° 12.10: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0786-0001 de 4 de abril de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0787-0001 de 4 de abril de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000102 de 14 marzo de 2018 en copia fedateada y Memorando n.° 022-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 10 de enero de 2018, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 131909-2018 de 19 marzo de 2018.

Apéndice n.° 12.11: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0913-0001 de 20 de abril 2018 y adjuntos en copias simples.

Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0914-001 de 20 de abril 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000144 de 22 de marzo de 2018 y Nota n.° 111-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-OTA de 14 de marzo de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 136535-2018 de 27 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 12.12: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0911-0001 de 20 de abril de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0917-0001 de 20 de abril de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000146 de 22 de marzo de 2018, en copia fedateada y Memorando n.° 091-2018-GORE.ICA-GRDE de 9 de febrero 2018, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 136557-2018 de 27 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 12.13: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01002-001 de 26 de abril de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000176 de 9 de abril de 2018, en copia fedateada e Informe n.° 009-2018-GORE ICA/ALM de 24 de diciembre de 2017 y adjunto en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden Compra n.° 144787-2018 de 11 de abril de 2018.

Apéndice n.° 12.14: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2562 de 23 de agosto 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000173 de 9 de abril de 2018, en copia fedateada e Informe n.° 009-2018-GORE ICA/ALM de 24 de diciembre de 2017 y adjunto en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 144565-2018 de 11 de abril de 2018.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2563 de 23 de agosto 2018 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 12.15: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1002-001-A de 26 de abril de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000175 de 9 de abril de 2018 en copia fedateada e Informe n.° 009-2018-GORE ICA/ALM de 24 de diciembre de 2017 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 144578-2018 de 11 de abril de 2018.

Apéndice n.° 12.16: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02490-0001 de 9 de agosto de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000179 de 9 de abril de 2018 y Memorando n.° 203-2018-GORE.ICA-GRDE de 22 de marzo de 2018, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 145222-2018

de 11 de abril de 2018.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02491-0001 de 9 de agosto de 2018 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 12.17: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0001-2268 de 17 de julio de 2018 y adjuntos en copias simples.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02269-0001 de 17 de julio de 2018, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000180 de 9 de abril de 2018, en copia fedateada y Memorando n.° 69-2018-GRAJ de 27 de marzo de 2018, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 145161-2018 de 11 de abril de 2018.

Apéndice n.° 13: Informes sustentatorio de las contrataciones del periodo 2019-1:

Apéndice n.° 13.1: Copia fedateada del Informe n.° 069-2019-GORE-ICA-SABA/CETG de 9 de abril de 2019.

Apéndice n.° 13.2: Copia fedateada del Informe n.° 082-2019-GORE-ICA-SABA/CETG de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 13.3: Copia fedateada del Informe n.° 104-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 27 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 13.4: Copia fedateada del Informe n.° 108-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 4 de junio de 2019.

Apéndice n.° 13.5: Copia fedateada del Informe n.° 116-2018-GORE-ICA-SABA/CRSD de 17 de junio de 2019.

Apéndice n.° 13.6: Copia fedateada del Informe n.° 122-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 4 de julio de 2019.

Apéndice n.° 13.7: Copia fedateada del Informe n.° 163-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 13.8: Copia fedateada del Informe n.° 180-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 16 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13.9: Copia fedateada del Informe n.° 184-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 14: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago del periodo 2019-1

Apéndice n.° 14.1: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01043-001 de 16 de abril de 2019 y adjunto en copias fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01044-00 de 16 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000087 de 9 de abril de 2019, en copia

fedateada y la Nota n.° 0027-2019-GORE.ICA-SOBR de 12 de febrero de 2019, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 327893-2019 de 11 de abril de 2019.

Apéndice n.° 14.2: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 0123-0001 de 13 de mayo de 2019 y adjuntos en copias fedateadas.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0124-0001 de 13 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000113 de 23 de abril de 2019, en copia fedateada e Informe n.° 088-2019-GORE-ICA/SEPR de 21 de febrero de 2019, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 333032-2019 de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 14.3: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01231-001 de 26 de abril de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01232-001 de 26 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000108 de 17 de abril de 2019, en copia fedateada y Memorando n.° 045-2019-GORE-ICA-SABA de 6 de febrero de 2019, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 333035-2019 de 23 de abril de 2019.

Apéndice n.° 14.4: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01769-001 de 10 de junio de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1770-0001 de 10 de junio de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000149 de 27 de mayo de 2019, en copia fedateada y Memorando n.° 452-2019-GORE-ICA-GRDS de 20 de marzo de 2019, que adjunta el Informe n.° 105-2019-GORE-ICA/GRDS-DRVCS de 18 de marzo de 2019, en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 352875-2019 de 25 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 14.5: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01764-001 de 10 de junio de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000152 de 3 de junio de 2019 y Nota n.° 104-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de 29 de abril de 2019 en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 358105-2019 de 6 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14.6: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01812-0001 de 18 de junio de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000151 de 3 de junio de 2019 y Nota n.° 0044-2019-GORE.ICA-GRDE/DIRCERTUR-DR de 20 de febrero de 2019, en copias fedateadas y adjunto en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 358107-2019

de 6 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14.7: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01924-0001 de 26 de junio de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000161 de 17 de junio de 2019 y Memorando n.° 98-2019-GORE.ICA-GRPPAT de 9 de mayo de 2019, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 365405-2019 de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14.8: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02093-001 de 18 de julio de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento. n.° 0000179 de 4 de julio de 2019 y Memorando n.° 938-2019-GORE-ICA/PPR de 20 de junio de 2019, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 377118-2019 de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.° 14.9: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01802-001 de 3 de octubre de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000253 de 10 de setiembre de 2019 y Nota n.° 166-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de 1 de julio de 2019, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 409014-2019 de 12 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 14.10: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 3074-001 de 8 de noviembre de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000288 de 15 de octubre de 2019 y Memorando n.° 047-2019-GORE.ICA/SGRD de 6 de marzo de 2019, que adjunta los términos de referencia de la adquisición de Tonner en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 429701-2019 de 18 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 14.11: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02244-0001 de 6 de diciembre de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000305 de 25 de octubre de 2019 e Informe n.° 97-2019-GORE.ICA/ALM de 14 de octubre de 2019, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 435620-2019 de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 15: Informes Sustentatorio de las contrataciones del periodo 2019-2:

Apéndice n.° 15.1: Copia fedateada del Informe n.° 046-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 15.2: Copia fedateada del Informe n.° 050-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 28 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 15.3: Copia fedateada del Informe

n.° 81-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 15.4: Copia fedateada del Informe n.° 140-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 16: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago del periodo 2019-2

Apéndice n.° 16.1: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 0931-001 de 3 de abril de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0932-0001 de 3 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000011 de 19 de marzo de 2019, en copia fedateada, Nota n.° 19-2019-GORE-ICA-SPSG de 18 de enero de 2019 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 304013-2019 de 21 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 16.2: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0856-0001 de 28 de marzo de 2019 y adjuntos en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0857-001 de 28 de marzo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000010 de 19 de marzo de 2019, en copia fedateada, Nota n.° 19-2019-GORE-ICA-SPSG de 18 de enero de 2019 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 304019-2019 de 21 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 16.3: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 0101-001-A de 11 de abril de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0102-0001 A de 11 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000072 de 1 de abril de 2019 y Memorando n.° 156-2019-GORE-ICA-GRDS de 31 de enero de 2019, que contiene el Informe n.° 043-2019-GORE-ICA/DRTPE de 30 de enero de 2019 y adjuntos en copias fedateadas.
Impresión de la Orden Electrónica n.° 321153-2019 de 3 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.4: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 0366-0001 de 12 de abril de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0367-0001 de 12 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000076 de 3 de abril de 2019, Nota n.° 073-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-OTA de 13 de febrero de 2019 y adjuntos en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 323512-2019 de 5 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.5: Copias fedateadas del Comprobante de Pago

n.° 01012-0001 de 12 de abril de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01013-0001 de 12 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000075 de 3 de abril de 2019 y el Memorando n.° 048-2019-GORE.ICA/SGRD de 6 de marzo de 2019 y adjuntos en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 323724-2019 de 5 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.6: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01014-0001 de 12 de abril de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01015-0001 de 12 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000074 de 3 de abril de 2019 y Nota n.° 14-2019-GORE. ICA-GRPPAT/SPMI de 22 de febrero de 2019 y adjunto en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 323729-2019 de 5 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.7: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01226-001 de 26 de abril de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000107 de 17 de abril de 2019 y el Memorando n.° 045-2019-GORE-ICA-SABA de 6 de febrero de 2019, en copia fedateada.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 333080-2019 de 23 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.8: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01380-0001 de 7 de mayo de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01381-0001 de 7 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000112 de 23 de abril de 2019 y Memorando n.° 558-2019-GORE-ICA-GRDS de 29 de marzo de 2019, que contiene el Informe n.° 116-2019-GORE-ICA/GRDS-DRVCS de 27 de marzo de 2019, en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 333087-2019 de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.9: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01335-001 de 6 de mayo de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01336-001 de 6 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000111 de 23 de abril de 2019, en copia fedateada y Memorando n.° 105-2019-GORE.ICA-GRINF de 11 de febrero de 2019, en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 333946-2019 de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16.10: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01399-001

de 27 de agosto de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° -1400-001 de 27 de agosto de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000218 de 19 de agosto de 2019 y la Nota n.° 19-2019-GORE-ICA-SPSG de 18 de enero de 2019, que contiene el Informe n.° 07-2019-GORE ICA/ALM de 17 de enero de 2018 y adjuntos, en copias fedateadas.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01401-001 de 27 de agosto de 2019.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 399115-2019 de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 17: Informes sustentatorio de las contrataciones del periodo 2019-3:

Apéndice n.° 17.1: Copia fedateada del Informe n.° 84 -2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 17.2: Copia fedateada del Informe n.° 128-2019-GORE-ICA-SABA/CRSD de 25 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago del periodo 2019-3

Apéndice n.° 18.1: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01612-001 de 21 de mayo de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01613-001 de 21 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000121 de 29 de abril de 2019, en copia fedateada y la Nota n.° 017-2019-GORE.ICA/SGRD de 5 de marzo de 2019, y adjunto en copias simples.
Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 1673-0001 de 23 de mayo de 2019 y adjunto copia fedateada.
Copias fedateadas de los Comprobante de Pago n.°s 1674 y 1675-0001 de 23 de mayo de 2019.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 337545-2019 de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 18.2: Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 01513-001 de 13 de mayo de 2019 y adjunto copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01514-001 de 13 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000124 de 29 de abril de 2019, en copia fedateada y la Nota n.° 017-2019-GORE.ICA/SGRD de 5 de marzo de 2019 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 337548-2019 de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 18.3: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01509-0001 de 13 de mayo de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01510-0001 de 13 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía

de Internamiento n.° 0000123 de 29 de abril de 2019, en copia fedateada y la Nota n.° 017-2019-GORE.ICA/SGRD de 5 de marzo de 2019 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 337549-2019 de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 18.4: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01511 -0001 de 13 de mayo de 2019 y adjunto en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 01512-0001 de 13 de mayo de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000122 de 29 de abril de 2019 y la Nota n.° 017-2019-GORE.ICA/SGRD de 5 de marzo de 2019 y adjuntos en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 337550-2019 de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 18.5: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 02329-0001 de 12 de agosto de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02330-001 de 12 de agosto de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000207 de 25 de julio de 2019, en copia fedateada y la Nota n.° 052-2019-GORE.ICA/SGRD de 9 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 388088-2019 de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18.6: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 02327-001 de 12 de agosto de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02328-0001 de 12 de agosto de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000206 de 25 de julio de 2019 y la Nota n.° 052-2019-GORE.ICA/SGRD de 9 de julio de 2019 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 388090-2019 de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18.7: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 02273-001 de 9 de agosto de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02274-0001 de 9 de agosto de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000202 de 25 de julio de 2019, en copia fedateada y la Nota n.° 052-2019-GORE.ICA/SGRD de 9 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 388085-2019 de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18.8: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 02201-0001 de 2 de agosto de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 02202-001 de 2 de agosto de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000205 de 25 de julio de 2019 y la Nota

n.° 053-2019-GORE.ICA/SGRD de 10 de julio de 2019 y adjunto en copias fedateadas y simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 388093-2019 de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18.9: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 02203-0001 de 2 de agosto de 2019 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02204-001 de 2 de agosto de 2019, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000204 de 25 de julio de 2019, en copia fedateada y la Nota n.° 053-2019-GORE.ICA/SGRD y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra n.° 388094-2019 de 31 de julio de 2019.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe n.° 65-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 20: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago del periodo 2020-1:

Apéndice n.° 20.1: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 1450-001 de 19 de agosto de 2020 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1451-001 de 19 de agosto de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000062 de 20 de julio de 2020, en copia fedateada y Memorando n.°179-2020-GORE.ICA/GRSDGR de 2 de julio de 2020 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM-2020-813-1-0 de 22 de julio de 2020.

Apéndice n.° 20.2: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 1448-001 de 19 de agosto de 2020 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1449-001 de 19 de agosto de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000063 de 20 de julio de 2020, en copia fedateada y Memorando n.°179-2020-GORE.ICA/GRSDGR de 2 de julio de 2020 y adjunto en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM-2020-813-2-0 de 22 de julio de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 22: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago reservado del periodo 2020-2:

Copias fedateadas del Comprobante de pago n.° 0400-0001 de 18 de noviembre de 2020 y adjunto en copia fedateada.

Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 0401-0001 de 18 de noviembre de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000141 de 9 de noviembre de 2019 y Memorando n.° 011-2020-GORE-ICA/GRIN y adjunto en copias fedateadas.
Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM-2020-813-26-0 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 23: Informes sustentatorio de las contrataciones del periodo 2020-4:

Apéndice n.° 23.1: Copia fedateada del Informe n.° 60-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 14 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 23.2: Copia fedateada del Informe n.° 76-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 23.3: Copia fedateada del Informe n.° 85-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 7 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago del periodo 2020-3:

Apéndice n.° 24.1: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 002158-0001 de 23 de octubre de 2020 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2159-001 de 24 de octubre de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000105 de 14 de octubre de 2020 e Informe n.° 057-2020-GORE.ICA-GRPPAT/STIN de 2 de setiembre de 2020 en copias fedateadas; y, adjunto en copia simple.
Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM-2020-813-11-0 de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 24.2: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 00764-001 de 19 de noviembre de 2020 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00765-001-A de 19 de noviembre de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000147 de 12 de noviembre de 2020, en copia fedateada e Informe n.° 049-2020-GORE-ICA/DRTPE de 28 de enero de 2020 y adjunto en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM -2020-813-29-0 de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24.3: Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 0908-0001 de 16 de diciembre de 2020 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0909-0001 de 16 de diciembre de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000185 de 7 de diciembre de 2020 y Nota n.° 093-2020-GORE-ICA-PRETT de 8 de octubre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.

Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM-2020-813-33-0 de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Informe n.° 57-2020-GORE-ICA-SABA/CRSD de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 26: Documentación relacionada a la formalización de contratación y de pago del periodo 2020-4:

Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 02056-0001 de 21 de octubre de 2020 y adjunto en copia fedateada.
Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02057-0001 de 21 de octubre de 2020, que adjunta la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000102 de 12 de octubre de 2020, en copia fedateada e Informe n.° 030-2020-GORE ICA/ALM de 31 de julio de 2020 y adjuntos en copias simples.
Impresión electrónica de la Orden de Compra OCAM-2020-813-9-0 de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Oficio n.° 013-2022-CG/OC5340-2-5340-2022-002 de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Nota n.° 593-2022-GORE.ICA-SABA de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Impresiones de las Cédulas de Notificaciones Electrónicas a través de casilla electrónica, copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación; y, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, de acuerdo al detalle siguiente:

- **María Ysabel Ramos Huasasquiche,** apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento:
 - Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/5340-02-002 con firma digital, que adjunta: copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 y la Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Gobierno Regional de Ica, con su respectiva motivación; y, Cargo de Notificación.
 - Impresión de Correo Electrónico de 27 de octubre de 2022, que contiene el Documento S/N de 27 de octubre de 2020, de solicitud de ampliación de plazo para comentarios y documentos adjuntos en copia simple.
 Copia fedateada del Documento S/N, con fecha de "recepción" 3 de noviembre de 2022, mediante el cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

- **Julio Marino Farfan Arenas,** subgerente de Abastecimiento:
 - Impresiones de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/5340-02-002, con firma digital, que adjunta: copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 y la Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Gobierno Regional de Ica, con su respectiva motivación; y, Cargo de Notificación.
 - Copia fedateada del Documento S/N, con fecha de "recepción" 27 de octubre de 2022, mediante el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

- **Carmen Rosario Segura Donayre,** especialista en contrataciones – jefe de adquisiciones:
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/5340-02-002, con firma digital, que adjunta: copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 y la Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Gobierno Regional de Ica, con su respectiva motivación; y, Cargo de Notificación.

- **Richard Humberto Mendoza Cabrera,** subgerente de Abastecimiento:
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/5340-02-002, con firma digital, que adjunta: copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OC5340-AC/GORE.ICA de 20 de octubre de 2022 y la Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Gobierno Regional de Ica, con su respectiva motivación; y, Cargo de Notificación.

A las siguientes Cédulas de Notificaciones Electrónicas se adjunta los siguientes documentos:

- Impresiones del Oficio n.° 000356-2022-CG/OC5340 de 2 de agosto de 2022 con firma digital, que adjunta la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2022-CG/5340 y el Cargo de Notificación, respecto a la comunicación de inicio de la Auditoria de Cumplimiento.
- Impresiones del Oficio n.° 025-2022-CG/OC5340-2-5340-2022-002 de 19 de octubre de 2022 con firma digital, que adjunta la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/5340-02-002 y el Cargo de Notificación, respecto al inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento.
- Copias fedateadas de los Oficios n.°s 022, 023 y 024-2022-CG/OC5340-2-5340-2022-002 de 14 de octubre de 2022, y anexos adjuntos, respecto a la devolución de documentación entregada a la Comisión Auditora.

Evaluación de Comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 30: Documentación referida a la relación y contractual de los servidores con la Entidad.

María Ysabel Ramos Huasasquiche, apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento:

- Copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0000383 de 14 de febrero de 2018, que adjunta los Términos de Referencia.
- Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01186-0001 de 2 de marzo de 2018, que adjunta el Informe n.° 021-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 28 de febrero de 2018, respecto al informe de actividades del mes de febrero de 2018.
- Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01434-0001 de 26 de marzo de 2018, que adjunta el Informe n.° 028-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 28 de febrero de 2018, respecto al informe de actividades del mes de marzo de 2018.
- Copias fedateadas del Comprobante de Pago n.° 01920-0001 de 24 de abril de 2018, que adjunta el Informe n.° 047-2018-GORE-ICA-SABA/MYRH de 23 de abril de 2018, respecto al informe de actividades del mes de abril de 2018.

Julio Marino Farfán Arenas, subgerente de Abastecimiento:

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 0010-2017-GORE-ICA/GGR de 10 de febrero de 2017.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2017-GORE-ICA de 31 de marzo de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 0045-2018-GORE-ICA/GGR de 22 de junio de 2018.

Carmen Rosario Segura Donayre, especialista en contrataciones – jefe de adquisiciones:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2015-GORE-ICA de 10 de agosto de 2015 y adjuntos en copias fedateadas.
- Copias fedateadas de las Adendas al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0044-2015-GORE-ICA de los meses de enero a octubre de 2019.
- Copia fedateada del Documento S/N de 7 de agosto de 2019, respecto a la renuncia como asistente administrativo en la Subgerencia de Abastecimiento.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0103-2019-GORE-ICA de 8 de agosto de 2019 y adjunto en copias fedateadas.
- Copias fedateadas de las Adendas al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0103-2019-GORE-ICA de los meses de noviembre a diciembre de 2019; y de los meses de enero a diciembre de 2020.
- Copia fedateada del Memorando n.° 456-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 3 de octubre de 2022.

Richard Humberto Mendoza Cabrera, subgerente de Abastecimiento:

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 0017-2019-GORE-ICA/GGR de 3 de enero de 2019.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2019-GORE-ICA de 11 de enero de 2019.
- Copias fedateadas de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales n.° 0038 y 0057-2020-GORE-ICA/GGR de 8 de enero y 29 de mayo de 2020, respectivamente.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2020-GORE-ICA de 1 de junio de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 172-2022-GORE-ICA/GGR de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de las Ordenanzas Regionales n.°s 0012-2017-GORE-ICA de 3 de octubre de 2017 y 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2017, que adjunta el Reglamento de Organizaciones y Funciones, entre otros, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

Ica, 28 de noviembre de 2022

Maribel Juliana Espinoza Bravo
Supervisora de la Comisión Auditora

Anguie Nathaly Huamani Bautista
Jefe de la Comisión Auditora

Maribel Juliana Espinoza Bravo
Abogado de la Comisión Auditora
CAC N° 386

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo; por lo que, lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Ica, 28 de noviembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ING. LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA Nº 028-2022-2-5340-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Adquisición de bienes a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco durante los períodos 2018, 2019 y 2020, sin seleccionar las cotizaciones más económicas con informes que no sustentan la elección realizada, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la entidad de s/ 227 602,65	Maria Ysabel Ramos Huasasquiche	21569293	Apoyo administrativo de la subgerencia de Abastecimiento	1/2/2018	30/4/2018	Locación de Servicios	21569293	[redacted]	X			
2		Julio Marino Farfán Arenas	24487736	subgerente de Abastecimiento, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones	14/2/2017	22/6/2018	Decreto Legislativo 1057	24487736	[redacted]	X			
3		Carmen Rosario Segura Donayre	46088219	Adquisiciones, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones	10/08/2019	03/10/2022	Decreto Legislativo 1057	46088219	[redacted]	X			X
4		Richard Humberto Mendoza Cabrera	21527417	subgerente de Abastecimiento, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones	3/1/2019	26/9/2022	Decreto Legislativo 1057	21527417	[redacted]	X			X

0087

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 12:07:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Ica, 07 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 000550-2022-CG/OC5340

Señor:
Javier Gallegos Barrientos
Gobernador
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo Nº 920
Ica/Ica/Ica

Asunto : Remito Informe de Auditoria n.° 028-2022-2-5340-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000356-2022-CG/OC5340 de 2 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de bienes mediante catálogo electrónico de acuerdo marco durante los periodos 2018, 2019 y 2020" en el Gobierno Regional de Ica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 028-2022-2-5340-AC, que contiene dos mil doscientos treinta y tres (2233) folios; el cual, recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Al respecto, se adjunta link para el acceso y descarga del citado informe:

INFORME 028-2022-2-5340-AC

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LBQ)

Nro. Emisión: 01185 (5340 - 2022) Elab:(U18273 - 5340)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVGBEKB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 14:51:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2022-CG/5340

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-000550-2022-OC/5340
EMISOR	:	LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Con documento de la referencia a) se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de bienes mediante catálogo electrónico de acuerdo marco durante los periodos 2018, 2019 y 2020" en el GORE ICA.

Sobre el particular, resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 028-2022-2-5340-AC, que contiene dos mil doscientos treinta y tres (2233) folios; el que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se comunica que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la CGR para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000356-2022-OC5340[F]
2. OFICIO-000550-2022-OC5340[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **30BJDEY**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 14:52:25 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-000550-2022-OC/5340
EMISOR	:	LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA

Sumilla:

Con documento de la referencia a) se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de bienes mediante catálogo electrónico de acuerdo marco durante los periodos 2018, 2019 y 2020" en el GORE ICA.

Sobre el particular, resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 028-2022-2-5340-AC, que contiene dos mil doscientos treinta y tres (2233) folios; el que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se comunica que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la CGR para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2022-CG/5340
2. OFICIO-000356-2022-OC5340[F]
3. OFICIO-000550-2022-OC5340[F]

NOTIFICADOR : LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - GOBIERNO REGIONAL ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **30TF1RE**